BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.723 — AÑO XCIII — A 0,03

Buenos Aires, martes 23 de julio de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



LEYES

CONVENIOS

Apruébase un Convenio Cultural entre los gobiernos de las Repúblicas Argentina y de Gabón.

LEY Nº 23.193

Sancionada: Junio 19 de 1985

Promulgada: Julio 12 de 1985

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Gabón, firmado en Buenos Aires el 27 de julio de 1984, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — **VICTOR H. MARTINEZ** — Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.193 —

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GABON

El Gobierno de la República Argentina de una Parte y el Gobierno de la República de Gabón de la otra, denominados de aquí en adelante como "las Partes Contratantes".

Deseosos de estrechar las relaciones culturales entre los dos países,

Con el fin de consolidar los lazos de amistad y entendimiento entre los dos pueblos,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las partes Contratantes se comprometen a desarrollar la cooperación cultural entre los dos países sobre la base del respeto a la Soberanía nacional y a la legislación local.

ARTICULO II

Ambas Partes Contratantes fomentarán el intercambio de intelectuales, escritores, artistas y profesores universitarios de prestigio, acordándoles las facilidades necesarias para la realización de actividades relativas a sus especialidades.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes favorecerán, a través de sus organismos oficiales, el intercambio de becas para la realización de estudios superiores y de becas de perfeccionamiento para graduados universitarios.

ARTICULO IV

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, cada Parte Contratante favorecerá el establecimiento en su territorio de centros y establecimientos culturales de la otra Parte, en virtud de acuerdos especiales y de conformidad con la respectiva legislación vigente.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes favorecerán la creación de cátedras de lengua, de literatura y de civilización bantú en las Universidades de la República Argentina y del idioma español, de literatura y civilización argentinas en las Universidades de la República de Gabón, las que funcionarán en virtud de acuerdos especiales celebrados entre las autoridades competentes de ambos países y de conformidad con la respectiva legislación vigente.

ARTICULO VI

Las Partes Contrantes, dentro de lo posible, harán incluir en sus respectivos programas de enseñanza los temas convenientes para ofrecer a los estudiantes de cada uno de los dos países una idea correcta de la historia y geografía del otro país.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes promoverán la inclusión en sus programas de radiodifusión y televisión nacional de espacios culturales destinados a un mejor conocimiento del otro país.


19850723

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

SUMARIO

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes, con el fin de asegurar en sus respectivos países una mejor comprensión de la civilización y de la cultura del otro, facilitarán el intercambio de:

a) obras fundamentales de la cultura del otro país, libros, revistas, publicaciones periódicas de carácter literario, cultural y artístico, mapas geográficos, catálogos, reproducciones de manuscritos, estadísticas, programas de enseñanza, obras y objetos de arte, películas cinematográficas y televisivas y demás material educativo, pedagógico, cultural, artístico, turístico y/o deportivo.

b) exposiciones culturales, artísticas y pedagógicas.

c) representaciones teatrales y musicales y festivales cinematográficos.

d) visitas de artistas y de compañías teatrales, musicales y folklóricas.

e) arqueólogos y misiones arqueológicas para realizar investigaciones y excavaciones, con el objeto de enriquecer el patrimonio cultural e histórico de los dos países.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes estudiarán la posibilidad de concretar un programa de intercambio de piezas arqueológicas, con el propósito de crear un departamento de arte gabonés en un museo o instituto etnográfico de Buenos Aires y un departamento de arte prehispánico de la República Argentina en un museo o instituto etnográfico de la República de Gabón.

ARTICULO X

Las Partes Contratantes favorecerán el intercambio de deportistas y la organización de manifestaciones deportivas entre las instituciones deportivas de ambos países.

ARTICULO XI

Las Partes Contratantes favorecerán la organización de visitas turísticas y culturales en sus respectivos países. Con tal objeto concederán todas las facilidades necesarias para la realización de estos viajes y autorizarán el establecimiento en su territorio de oficinas de turismo.

ARTICULO XII

Las Partes Contratantes, conforme con sus respectivas legislaciones internas, estudiarán las condiciones necesarias para el reconocimiento de la equivalencia de los títulos y diplomas de estudios secundarios y superiores reconocidos oficialmente en la otra Parte.

ARTICULO XIII

Las Partes Contratantes concluirán Acuerdos Especiales y acordarán, por la vía diplomática, Programas de Cooperación que definan los objetivos, la forma y las condiciones de dicha cooperación.

ARTICULO XIV

Con el objeto de facilitar la realización de los objetivos del presente Convenio y afianzar la cooperación entre ambos países, cada una de las Partes Contratantes propiciará el establecimiento de asociaciones de amistad argentino-gabonesa que estarán sujetas a la legislación de cada país.

ARTICULO XV

Una Comisión Mixta de Asuntos Culturales, Científicos y Técnicos tendrá a su cargo la aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO XVI

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de Ratificación.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente por períodos iguales si no fuera denunciado por notificación escrita por una de las Partes con un mínimo de seis meses antes de la expiración del período de vigencia.

Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas español y francés, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de la República de Gabón
Dante Caputo	**Martín Bongo**
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto	Ministro de Estado, Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación

DECRETO Nº 1.291

Bs. As., 12/7/85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.193, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Carlos Gorostiza

CONVENIOS

Apruébase el Convenio de Cooperación en el Campo de la Minería entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Popular de Polonia.

LEY Nº 23.196

Sancionada: Junio 19 de 1985

Promulgada: Julio 16 de 1985

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio de Cooperación en el Campo de la Minería entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia", suscripto en la ciudad de Varsovia el 2 de octubre de 1982, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE	**VICTOR H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo	Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.196 —

CONVENIO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LA MINERIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia, guiados por el deseo de seguir desarrollando la cooperación en el campo de la minería y actuando de acuerdo con los objetivos del Convenio de Cooperación Económica y Técnica firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, modificado por el Protocolo Adicional a este Convenio firmado el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1º

Las Partes Contratantes colaborarán en el campo de la minería. Dicha colaboración comprenderá, ante todo, la conducción de actividades en el campo de la exploración, trabajos mineros, laboreo mecánico y enriquecimiento de minerales.

ARTICULO 2º

La colaboración a la que se refiere el artículo 1º consistirá principalmente en:

1) El suministro de servicios geológicos;

2) la elaboración de estudios de factibilidad técnico-económica;

3) la elaboración de proyectos técnicos y tecnológicos;

4) la participación en la construcción y modernización de minas;

5) la prestación de servicios de peritos en minería;

6) la capacitación de especialistas mineros;

7) la colaboración en el sector de la maquinaria minera con el fin de lograr la mutua complementación del perfil de sus producciones.

ARTICULO 3

1. — La cooperación prevista en el presente Convenio se realizará, en particular, a través de convenios y contratos celebrados entre los organismos competentes de ambos países.

2. — Las Partes Contratantes acordarán, de conformidad con sus respectivas disposiciones legales vigentes, facilidades para la concertación de los contratos a los que se refiere el punto 1 de este artículo.

ARTICULO 4º

1. — El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del canje de ratificaciones de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las Partes Contratantes.

Las Partes Contratantes convienen en iniciar la aplicación provisional del presente Convenio a partir de la fecha de su firma.

2. — El presente Convenio tendrá una duración de tres años, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las Partes lo denunciare por escrito tres meses antes de finalizar cualquiera de sus períodos de vigencia.

3. — El presente Convenio reemplaza al Convenio de Cooperación en el Campo de la Minería suscripto el 9 de mayo de 1974.

Hecho en la ciudad de Varsovia a los dos días del mes de octubre de 1982 en dos ejemplares originales en los idiomas español y polaco igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de la República Popular de Polonia

DECRETO Nº 1.297

Bs. As., 16/7/85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.196, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Juan V. Sourrouille



DECRETOS

PRIVATIZACION DE EMPRESAS

Introdúcense modificaciones a los Decretos Nros. 3.754/84 y 782/85, referidos a la venta del Complejo Empresario de propiedad de Siam S.A. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima.

DECRETO
Nº 1.308

Bs. As., 18/7/85

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 22.177 y el artículo 30 de la Ley Nº 23.110 y por los Decretos Nros. 970 del 11 de agosto de 1981, 3.754 del 3 de diciembre de 1984 y 782 del 30 de abril de 1985, referidos a la venta del Complejo Empresario de propiedad de Siam S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima), y

CONSIDERANDO:

Que del análisis global de los trámites y disposiciones de los actos a realizar para la privatización del Complejo referido, surge la necesidad de precisar la tarea asignada a la Comisión Evaluadora así como la que se estima debe cumplir la Comisión creada por Decreto Nº 414/84 del 30 de enero de 1984.

Que corresponde al igual, determinar los plazos y medios de difusión de los anuncios de las respectivas licitaciones.

Que es procedente establecer concretamente los criterios a tener en cuenta para, fundamentalmente atender a las realidades del mercado y establecer condiciones económicas y jurídicas que aseguren la razonable continuidad de la explotación y el prudencial mantenimiento del personal comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo.

Que la facultad para dictar las presentes normas surge del artículo 86, inc. 2º de la Constitución Nacional y la Ley Nº 22.177.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 782/85, por el siguiente: "Artículo 2º — El señor Ministro de Economía será la autoridad facultada para aprobar las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones y el valor de la base de las enajenaciones a que se refiere el presente decreto, a proposición del Delegado Interventor, atendiendo para ello a las pautas legales, la tasación que practicará el Banco Nacional de Desarrollo, la razonable continuidad de la explotación y el prudencial mantenimiento del personal comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, la realidades del mercado y el estado actual de los activos materiales e inmateriales y de las unidades operativas a enajenar, dando intervención en ambos casos a la Comisión creada por Decreto Nº 414/84".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 3.754/84, por el siguiente: "Artículo 1º — Facúltase al Delegado Interventor en Siam S.A. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima) para disponer todos los actos necesarios para la enajenación de los activos materiales e inmateriales y las unidades operativas integrantes de dicha Empresa, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 970/81, con amplias y suficientes facultades para el integral desarrollo de los procesos licitatorios quedando autorizado, inclusive, para la suscripción y el cumplimiento de los actos jurídicos emergentes de las adjudicaciones, como así también a los fines del ejercicio de todo derecho o acción que en razón de las licitaciones o dichos actos pudieran corresponder. Quedan exceptuadas de las facultades y la actuación del Delegado Interventor las decisiones y cometidos que por el presente decreto se reservan al señor Ministro de Economía o se atribuyen a la Comisión constituida por Decreto Nº 414/84, o a la Comisión Evaluadora".

Art. 3º — Encomiéndase a la Comisión creada por el Decreto Nº 414/84, la verificación de que la base de las ventas y las especificaciones de los pliegos de condiciones, cuyos proyectos le remitirá el Ministerio de Economía, se ajusten a los siguientes criterios:

a) que en la determinación del valor de la base de las ventas se aprecien además de la o las tasaciones practicadas, las realidades del mercado y el estado actual de las unidades operativas, activos materiales e inmateriales.

b) que las condiciones económica y jurídicas de las ventas aseguren la razonable continuidad de la explotación y el prudencial mantenimiento del personal comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo.

Art. 4º — Cada pliego de condiciones deberá:

a) permitir la presentación de ofertas por personas físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional o en el extranjero, e inclusive por cooperativas o sociedades comerciales que se constituyan al efecto.

b) determinar el porcentaje de precio a satisfacerse de contado, regulando cuanto haga el pago del saldo;

c) prever la presentación por cada oferente de su propuesta en dos (2) sobres diferenciados y cerrados denominados uno (1) y dos (2). En el sobre Nº 1 se indicará cuanto haga a la valoración general del o los proponentes: su capacidad económico-financiera; sus antecedentes empresariales; un detalle de las garantías de venta que se ofrezcan sin indicación de sus montos; así como las constancias correspondientes al cumplimiento de la garantía de la oferta, que será uniforme e igual para todos. En el sobre Nº 2 obrarán exclusivamente, la oferta de precio y sus condiciones de pago y cuanto haga a la precisa determinación de las garantías de venta;

d) regular todo otro aspecto inherente a cada licitación que fuere menester, así como también, todos los medios que se considerasen del caso para una adecuada tutela del Estado Nacional.

Art. 5º — El Delegado Interventor elevará por intermedio de la Secretaría de Hacienda a la consideración del señor Ministro de Economía, la propuesta del valor de la base de las ventas y de los proyectos de pliegos de condiciones y sus anexos. Dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la recepción del informe de la Comisión creada por Decreto Nº 414/84 a que se refiere el art. 3º, el Ministerio de Economía, mediante resolución, determinará el valor de la base de cada venta y las estipulaciones del respectivo pliego de condiciones, atendiendo para ello las pautas legales, los criterios y los fines que se precisan en este decreto y el informe que produzca la referida Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado. Asimismo, dicha resolución fijará el precio de venta de cada ejemplar del pliego.

Art. 6º — Los llamados a licitación serán publicados por el Delegado Interventor de inmediato al dictado de la resolución ministerial prevista en el artículo anterior, por ocho (8) días en el Boletín Oficial y además en tres (3) diarios de gran circulación en la República, hallándose a su cargo la confección de los anuncios correspondientes.

Las publicaciones finalizarán con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de apertura de cada licitación, computados desde la última publicación que aparezca en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y los Presidentes de la Comisión creada por Decreto Nº 414/84 y del Banco Nacional de Desarrollo comunicarán al señor Ministro de Economía la designación de sendos representantes titular y suplente; este último tan sólo con facultad de actuación y derecho de voto en caso de concurrencia en reemplazo del titular. Los designados deberán tener jerarquía no inferior a Director General o equivalente. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Ministerio de Economía dictará resolución por la cual designará al funcionario que actuará como suplente del Delegado Interventor en Siam S. A. y a los respectivos representantes titular y suplente por dicho Ministerio, todos con jerarquía no inferior a Director General o equivalente. Asimismo, declarará constituida la Comisión Evaluadora, con mención expresa de los cinco (5) titulares que la componen y sus respectivos suplentes, la representación por la que actúan y el cargo de unos y otros. La Comisión será presidida por el representante del Ministerio de Economía y actuará como Vicepresidente el Delegado Interventor.

Art. 8º — Los integrantes de la Comisión Evaluadora se hallan facultados para cumplir sin limitación alguna la actividad que les es propia como miembros de la misma, inclusive los suplentes cuando actúen en reemplazo de su titular.

La Comisión adoptará sus decisiones en reunión, con presencia de cuanto menos cuatro (4) titulares o los suplentes que respectivamente los reemplacen. La toma de sus decisiones requerirá en todo caso, del voto de tres (3) de sus integrantes presentes en la reunión. El Presidente de la Comisión Evaluadora o el Vicepresidente, en su defecto, quedan facultados para adoptar por sí todas las medidas inherentes al funcionamiento de la misma y al trámite de las actuaciones.

Art. 9º — El acto de apertura del sobre Nº 1 de cada oferta será público y se realizará en el lugar, fecha y hora que se determine en el pliego con la presencia necesaria del señor Delegado Interventor, del Presidente de la Comisión Evaluadora y del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, quien retendrá el total de los sobres Nº 2, y labrará acta sintética del acto.

El Delegado Interventor y las autoridades de la Comisión Evaluadora en caso de impedimento para estar presentes en el acto, designarán un funcionario que los represente a tal efecto.

Las ofertas podrán presentarse hasta la fecha y hora fijada por el pliego, no pudiendo bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Art. 10. — La Comisión Evaluadora dispondrá de veinte (20) días hábiles, a contar de la fecha de apertura de los sobres Nº 1, a efectos de formular su informe sobre las ofertas admitidas.

Art. 11. — Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de la apertura del sobre Nº 1, la Comisión Evaluadora:

a) propondrá se declare desierta la licitación si no se hubieren presentado oferentes;

b) si la Comisión considerara que todas las ofertas presentadas son inadmisibles, propondrá se la declare fracasada, aportando los fundamentos respectivos.

De la propuesta del inciso b) se hará saber a cada uno de los oferentes, corriéndose vista en forma cierta de dicha decisión por el término de tres (3) días hábiles, dentro de los cuales se podrán formular impugnaciones. El informe de la Comisión Evaluadora, juntamente con las impugnaciones en el supuesto de haber sido presentadas y una manifestación fundada sobre las mismas producidas por dicha Comisión dentro de los seis (6) días hábiles de vencido el plazo para formular impugnaciones, se remitirá al señor Ministro de Economía.

Ello en el supuesto de que la Comisión Evaluadora no haga lugar a la o las impugnaciones; en caso contrario, el trámite continuará de acuerdo al artículo siguiente.

En caso de desestimarse el dictamen de la Comisión Evaluadora, se considerará prorrogada el plazo previsto en el artículo 10 por el lapso que medie entre la fecha del dictamen de dicha Comisión y la fecha de publicación de la Resolución que instrumente la decisión del señor Ministro de Economía.

Art. 12. — Dentro de los siete (7) primeros días hábiles de la apertura de los sobres Nº 1, la Comisión Evaluadora podrá requerir, en forma cierta y cuando lo considere necesario, información complementaria a uno, varios o todos los oferentes sobre el contenido de sus respectivas ofertas obrantes en el sobre Nº 1, la que deberá ser suministrada por escrito por cada requerido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles. Tras ello, y en reunión convocada al efecto, a la que asistirá el Escribano General del Gobierno de la Nación, quien elaborará acta de la misma:

a) la Comisión Evaluadora determinará las ofertas que considere inadmisibles por incumplimientos o defectos graves que impidan su consideración, o las que estime inconvenientes por entender que los antecedentes, capacidad empresaria, planes de actividad, propuestas e indicación de garantías ofrecidas no satisfacen los fines de continuidad de la explotación y el mantenimiento del personal comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo previsto como mínimo por el pliego. Dejará constancia de sus criterios en el acta, con agregación en su caso de los textos por escrito que los fundamenten con mayor detalle.
En la misma oportunidad, el Escribano General del Gobierno de la Nación constatará la previa existencia de tales criterios y, de inmediato, hará entrega a la Comisión Evaluadora de los sobres Nº 2 presentados por los oferentes que no hubiesen sido considerados inadmisibles o inconvenientes, cuyas ofertas se resumirán en el acta, agregándose copia de las mismas como parte integrante de ésta. De inmediato, la Comisión Evaluadora pasará a cuarto intermedio, hasta la oportunidad que determine.

b) Reabierto el acto en la fecha y hora indicada, también con presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, la Comisión Evaluadora seleccionará la oferta que considere más conveniente, entre aquéllas cuyos sobres Nº 2 fueron abiertos.
Su criterio se fundará en la comparación de precios ofrecidos, condiciones de pago y garantías que se ofrezcan. Si no hubiere diferencia trascendente en las condiciones económicas entre dos o más ofertas, se tendrá en cuenta la mayor amplitud con que se estime se alcanzan los objetivos de continuidad de la explotación y de las relaciones laborales.
En la oportunidad, el Escribano General del Gobierno de la Nación constatará la existencia del criterio adoptado y la agregación, en su caso, de los textos escritos que los fundamenten con mayor detalle.

c) Los actos correspondientes a las reuniones consideradas en los incisos a) y b) y los documentos por escrito que a ella se agreguen, integrarán el dictamen de la Comisión Evaluadora y su propuesta.

Art. 13. — Cumplido su cometido, las actuaciones conteniendo las conclusiones de la Comisión Evaluadora pasarán al Delegado Interventor en el término de dos (2) días hábiles. Este hará saber de ello en forma cierta a todos los oferentes, corriendo a partir de la fecha de la respectiva notificación un plazo de cinco (5) días hábiles para que en el mismo, cada uno de ellos pueda tomar vista de las actuaciones, solicite a su cargo las copias de las partes de éstas que determine y, en su caso, formule las impugnaciones que estime pertinente, las que no interrumpirán el trámite del proceso licitatorio. Sobre dichas impugnaciones se manifestará la Comisión Evaluadora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Vencido el mismo, se remitirán las actuaciones al señor Ministro de Economía, quien resolverá en definitiva sobre las impugnaciones si se hubieren deducido y sobre la adjudicación de la licitación.

Art. 14. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación otorgará toda escritura pública o acta notarial que corresponda cumplir en razón de la venta, inclusive las que instrumenten garantías de terceros. Siam S. A. estará libre de todo cargo.

La Escribanía General del Gobierno de la Nación prestará su concurso sin cargo en las actas, constituciones, depósitos y diligencias notariales que cumpla en razón de lo dispuesto por los artículos que anteceden.

El adquirente se hallará exento del pago de honorarios profesionales, mas deberá satisfacer a la Escribanía General del Gobierno de la Nación los importes por gastos y diligenciamientos correspondientes a cada acto.

Dichos actos deberán ser cumplidos por el Escribano General del Gobierno de la Nación y, en reemplazo de éste por cualquiera de sus adscriptos.

Art. 15. — Los plazos fijados en días hábiles por este decreto, se computan por días hábiles administrativos, con las precisiones que determinen los pliegos de condiciones.

Art. 16. — Sustitúyese el artículo 10 del Decreto Nº 970/81 por el siguiente: "Artículo 10. — Es condición de venta de los activos integrantes del complejo industrial, que por este acto se ordena privatizar, que el o los adjudicatarios se subroguen en los derechos y obligaciones contractuales de que Siam S.A. sea titular o responsable. Cada pliego de bases y condiciones de las licitaciones preverá cuanto corresponda en orden a las relaciones contractuales, estándose a sus cláusulas a sus efectos. Las entidades estatales nacionales aceptarán la sustitución a que se refiere el primer párrafo de este artículo y desobligarán a Siam S.A.".

Art. 17. — Los derechos que el artículo 12 del Decreto Nº 970/81 acuerda al Banco Nacional de Desarrollo serán ejercidos por el Delegado Interventor.

Art. 18. — Los gastos que demande la realización del proceso licitatorio se sufragarán con fondos provenientes de la cuenta Privatización Siam-Decreto número 970/81, depositados en el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 19. — Agrégase al artículo 17 del Decreto Nº 970/81 el siguiente párrafo: "El remanente que surge de la aplicación de este artículo ingresará al patrimonio de Siam S.A.".

Art. 20. — Deróganse los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 3.754/84.

Art. 21. — Los Decretos Nros. 970/81, 3.754/84 y 782/85, en cuanto no se opongan a las presentes disposiciones, integrarán juntamente con este decreto, parte necesaria de la documentación de la licitación.

Art. 22. — El presente decreto no modifica lo establecido por el Decreto número 783 del 30 de abril de 1985 respecto a la empresa Servicio Asistencial Siam S.A.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo
Mario S. Brodersohn

FE DE ERRATAS

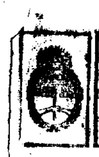
DECRETO Nº 1.195/85

En la edición del 2 de julio de 1985 donde se publicó el citado [illegible], se deslizaron los siguientes errores.

En el artículo 2º:

Donde dice:
...Haydeé Angela Parisotto (D.N.I. Nº 3.068.340)...
...Norberto Félix Carisson (D.N.I. Nº 4.159.647).

Debe decir:
...Haydeé Angela Parisotto (L.C. Nº 3.068.340)...
...Norberto Félix Carisson (L.E. Nº 4.154.647).



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

IMPUESTOS

Aclárase el tratamiento que deberá dispensarse a los ajustes por conversión monetaria que resulten de la aplicación de la escala prevista en el Decreto Nº 1.096/85.

RESOLUCION Nº 25

Bs. As., 18/7/85

VISTO lo establecido por el Decreto número 1.096/85, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispone la sustitución del signo monetario, fijando a través de sus normas las reglas de conversión que deberán aplicarse respecto de las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en pesos argentinos, a fin de no alterar las situaciones configuradas con anterioridad al cambio de moneda que en él se determina.

Que, en ese orden de ideas la escala de conversión previtsa tiene por objeto expresar al momento de la cancelación de las obligaciones el valor de las mismas en la moneda utilizada a tal efecto, sobre la base de la paridad que a ese memento corresponda, sin que ello implique de manera alguna alteración de las condiciones oportunamente concertadas.

Que, con el propósito de evitar posibles dudas interpretativas se hace necesario aclarar el tratamiento que debe dispensarse a la aludida conversión monetaria en la determinación de los tributos cuya aplicación esté a cargo de la Dirección General Impositiva.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

Artículo 1º — La aplicación de la escala mencionada en el artículo 4º del Decreto Nº 1.096/85 respecto de las operaciones concertadas con anterioridad al 15 de junio de 1985, no incidirá en la determinación de los impuestos cuya aplicación esté a cargo de la Dirección General Impositiva, cuando para dicha determinación se tengan en cuenta esas operaciones o sus resultados.

Art. 2º — Para la valuación patrimonial que corresponda efectuar en los ejercicios fiscales que cierren con posterioridad al 15 de junio de 1985, los saldos de créditos y deudas originados con anterioridad a dicha fecha deberán expresarse en Australes aplicando la paridad que surja de la escala a que alude el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brodersohn

SECRETARIA DE HACIENDA

FACILIDADES DE PAGO

Adécuase el interés aplicable a cuotas del régimen de la Ley número 23.029, al establecido por las Resoluciones Nros. 7/85 y 8/85 - SH.

RESOLUCION Nº 24

Bs. As., 18/7/85

VISTO el Decreto Nº 1.096/85, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los intereses aplicables a las cuotas no vencidas del régimen de facilidades de pago previsto por la Ley número 23.029, a fin de contemplar la situación creada por el cambio de signo monetario que dispone el referido decreto.

Que asimismo, conviene aclarar la vigencia de las tasas mensuales de interés establecidas por la Resolución Nº 7/85 (S.H.) a fin de evitar interpretaciones que propicien la aplicación de la tasa que regía antes del 15 de junio de 1985 y la excesiva onerosidad que tal criterio comportaría.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley número 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y por el artículo 6º de la Ley Nº 23.029.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 7/84 (S.H.) a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en consecuencia respecto de las cuotas correspondientes al régimen de facilidades de pago establecido por la Ley Nº 23.029, cuyo vencimiento opere con posterioridad a dicha fecha, serán de aplicación los intereses mensuales previstos en el artículo 6º de la misma ley.

Art. 2º — Las tasas de interés mensual sobre montos no actualizables establecidas por los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 7/85 (S.H.) deben aplicarse a todas las obligaciones expresadas en Australes que se encuentren sometidas a los tratamientos previstos en los artículos 42 y 55 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, aún cuando su cancelación se hubiera producido con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la citada Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brodersohn

SECRETARIA DE INDUSTRIA

IMPORTACIONES

Incorpóranse diversas Cámaras productoras de 1er. grado al listado de posiciones de la NADI, aprobados por resoluciones de la Secretaría de Industria.

RESOLUCION Nº 329

Bs. As., 17/7/85

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 4.070/84, la Resolución M.E. Nº 1.325/84 y las Resoluciones S.I. números 3/85, 584/84, 614/84, 695/84, 40/85, 98/85, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas resoluciones se han producido errores de tipeo, omisión e inclusión de algunas posiciones NADI correspondientes a los listados en los cuales tienen ingerencia las Cámaras productoras de primer grado: Cámara Argentina de Fabricantes de Herramientas e Instrumentos de Medición; Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Cámara de Aparatos Electromecánicos, Componentes Electrónicos, Eléctricos y Afines; Federación Argentina de la Industria del Caucho; Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes; Asociación de Industriales Textiles Argentinos; Cámara de Industrias de Procesos de la República Argentina; Cámara de Fabricantes de Aparatos Eléctricos y Mecánicos para el Hogar; Cámara Argentina de Telefonía y Afines; Cámara del Instrumental y Aparatos de Control; Centro de Industriales Siderúrgicos; Cámara Argentina de la Industria Química y Petroquímica; Cámara de Fabricantes de Materiales Sensibles Fotográficos; Cámara Argentina de la Industria Plástica; Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas; Cámara Argentina de Industrias de Refrigeración y Aire Acondicionado; Cámara de Fabricantes de Máquinas y Equipos para la Industria; Cámara de la Industria Fotográfica Argentina; Cámara Argentina de Productores de Drogas Farmacéuticas; Cámara Argentina de Lubricantes; Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina; Cámara de la Industria del Aluminio y Metales Afines; Asociación Industrial Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines; Cámara Industria Fabricantes de Autopiezas de la República Argentina; Cámara Argentina de la Industria de Autocomponentes.

Que ha sido necesario incorporar llamadas a ciertas posiciones NADI, por medio de las cuales se limita a casos específicos la participación de las Cámaras intervinientes, con el fin de simplificar el sistema de consulta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria ha emitido el dictamen previsto por el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

El Secretario de Industria

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse, del listado de posiciones NADI aprobado por la Resolución S.I. Nº 40/85, las posiciones NADI que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º — Incorpóranse al listado de posiciones NADI aprobado por las Resoluciones S.I. números 614/84, 695/84, 40/85 y 98/85, las posiciones NADI que se adjuntan como Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — Exclúyanse del listado de posiciones NADI aprobado por las Resoluciones S.I. números 584/84, 614/84, 695/84, 40/85 y 98/85, las posiciones NADI que se adjuntan como Anexo III de la presente resolución.

Art. 4º — Incorpóranse al listado de posiciones NADI aprobado por las Resoluciones S.I. números 584/84, 614/84, 695/84, 40/85 y 98/85, las llamadas que se adjuntan como Anexo IV de la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

ANEXO I

Resolución Nº 40/85

Centro de Industriales Siderúrgicos

Donde dice: 73.13.05.02.00
Debe decir: 73.13.05.02.99

Cámara de la Industria Química y Petroquímica

Donde dice: 28.42.00.04.00
Debe decir: 28.42.02.04.00

ANEXO II

Resolución Nº 614/84

Federación Argentina de la Industria del Caucho

30.04.00.01.99
32.09.02.02.07
32.12.00.01.01
38.11.05.11.00
38.19.01.99.00
38.19.03.99.38
39.01.08.02.03
39.01.09.99.00
39.01.11.99.00
39.01.13.00.00
39.02.16.99.00
39.02.24.00.00
39.02.26.02.00
40.05.00.03.01
40.05.00.03.99
68.06.00.00.00
84.61.00.01.31
84.61.00.02.99
84.65.00.00.99

Cámara de Aparatos Electromecánicos, Componentes Electrónicos, Eléctricos y Afines

84.53.05.99.00
84.55.01.98.00
84.55.01.99.00
84.55.03.98.00
84.55.03.99.00
85.01.06.01.00
85.01.11.98.00
85.02.00.02.04
85.02.00.02.19
85.08.00.02.01
85.11.02.02.98
85.13.02.01.02
85.13.02.01.04
85.13.02.01.05
85.13.02.01.98
85.13.02.02.01
85.13.02.02.02
85.13.02.02.03
85.13.02.02.98
85.13.02.03.98
85.14.02.98.00
85.14.02.99.00
85.15.10.01.03
85.15.10.01.11
85.15.10.01.12
85.15.10.01.13
85.15.10.01.98
85.15.10.02.02
85.15.10.02.03
85.15.10.05.01
85.15.10.05.05
85.15.10.05.11
85.15.10.05.12
85.15.10.05.98
85.15.10.05.99
85.15.10.06.00
85.15.10.07.00
85.16.00.02.97
85.16.00.02.98
85.18.00.01.13
85.18.00.01.20
85.18.00.01.99
85.19.01.02.03
85.19.01.03.01
85.19.01.03.02
85.19.01.03.07
85.19.03.01.05
85.19.03.01.11
85.19.03.01.12
85.19.03.02.99
85.21.03.01.99
85.21.03.02.02
85.21.03.02.03
85.21.03.02.04
85.21.03.03.99
85.21.04.01.26
85.21.04.01.27
85.21.04.01.50
85.21.04.01.51
85.21.05.02.00
85.22.01.02.00
85.22.02.99.98
85.28.00.00.00
87.04.00.06.90
87.04.00.99.00

Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes

38.11.02.01.06
38.11.02.01.07

Resolución Nº 694/84

Cámara de Industria de Procesos de la República Argentina

28.20.02.02.00
28.42.02.99.00
28.45.00.01.00
29.01.06.00.00
29.03.00.01.15
29.14.02.01.99
29.16.00.01.42
29.16.00.01.43
29.16.00.01.44
29.16.00.01.45
29.16.00.01.49
29.31.00.09.55
29.35.02.99.06
30.03.04.99.99
32.03.00.01.00
32.09.03.00.00
38.12.00.01.01
38.13.00.01.00
38.14.00.01.01
38.19.03.04.00
38.19.03.07.02
38.19.03.11.99
38.19.03.99.38
39.01.18.01.00
39.02.23.01.00
39.02.23.02.01
39.02.23.02.99
40.08.00.06.00
48.05.03.01.00
48.11.00.00.00
48.15.02.00.00
51.01.07.99.00
59.08.00.00.01
59.08.00.00.99
61.10.00.00.99
73.02.02.00.00
73.02.03.01.00
73.02.03.02.00
73.02.03.05.00
73.02.03.07.00
73.02.03.11.00
73.02.03.15.00
73.02.03.99.00
74.06.00.02.00
74.11.11.01.99
76.05.00.00.00
79.03.02.00.00
81.01.01.01.01
85.19.01.03.06

Resolución Nº 40/85

Centro de Industriales Siderúrgicos

73.13.01.02.00
73.31.00.00.01
73.31.00.00.02
73.31.00.00.99
73.35.00.00.00
73.40.01.00.00
73.40.02.00.00
73.40.03.00.00
73.40.04.99.00

Cámara de Fabricantes de Materiales Sensibles Fotográficos

37.01.00.01.03
37.03.00.01.01
37.03.00.01.02

Cámara Argentina de la Industria Plástica

39.01.09.04.08
39.02.27.04.08
39.03.05.05.00

Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas

85.01.06.99.00
85.01.11.98.00
85.02.00.07.00
85.11.02.02.98
85.11.02.02.99
85.16.00.02.98
85.16.00.02.99
85.17.00.02.00
85.18.00.04.11
85.24.00.01.01
90.29.00.04.01
90.29.00.04.02
90.29.00.04.[illegible]
90.29.00.04.[illegible]
90.29.00.04.[illegible]
90.29.00.04.[illegible]

Resolución Nº 98|85

Cámara Argentina de Productores de Drogas Farmacéuticas
29.35.02.12.21

Cámara Argentina de Lubricantes

27.08.02.00.00
84.03.00.01.99

Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina

70.03.00.02.06
70.11.00.01.06
73.13.05.03.99
78.03.00.00.00
79.01.01.00.00
81.04.02.01.01
84.03.00.99.99
84.10.06.03.00
84.10.06.05.00
84.22.02.01.00
84.25.02.09.00
84.26.01.05.00
84.27.01.99.00
84.30.02.00.00
84.54.08.99.11
84.65.00.00.01
84.65.00.00.02
85.24.00.02.01
85.59.08.99.19
87.14.03.00.00
89.05.00.01.00
89.05.00.02.00
90.13.00.01.02
90.16.01.02.05
90.16.01.02.06
90.16.01.02.07
90.24.00.02.99

ANEXO III

Resolución Nº 584|84

Cámara Argentina de Industrias Electrónicas

85.01.08.06.01

Cámara Argentina de Fabricantes de Herramientas e Instrumentos de Medición

90.28.03.02.99

Resolución Nº 614|84
Cámara de Aparatos Electromecánicos, Componentes Electrónicos, Eléctricos y Afines

85.04.02.00.00
85.19.01.04.19
90.28.03.02.05

Federación Argentina de la Industria del Caucho

39.02.03.99.00
39.02.04.99.00
39.07.01.00.00
64.01.00.01.01
85.09.00.02.00
85.19.01.03.05
87.12.00.01.00

Asociación de Industriales Textiles Argentinos

51.02.01.03.00

Resolución Nº 695|84

Cámara de Fabricantes de Aparatos Eléctricos y Mecánicos para el Hogar

84.61.00.02.99
85.19.01.01.01

Cámara Argentina de Telefonía y Afines

85.17.00.01.99
85.19.01.01.01
85.19.01.01.32
85.19.01.01.35
85.19.01.02.02
85.19.01.03.03

Cámara del Instrumental y Aparatos de Control

85.19.01.01.01

Cámara de Industrias de Procesos de la República Argentina

39.02.24.00.00
39.07.08.99.00

Resolución Nº 40|85
Cámara de Fabricantes de Máquinas y Equipos para la Industria

84.61.00.02.99

Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas

85.04.02.00.00

Cámara de la Industria Fotográfica Argentina

90.25.00.01.99
90.28.03.02.99

Cámara de la Industria Química y Petroquímica

39.07.01.00.00
39.07.06.00.00
39.07.08.99.00

Cámara Argentina de Industrias de Refrigeración y Aire Acondicionado

84.18.03.99.00
85.18.00.01.01
85.18.00.01.02
85.18.00.01.06
85.19.01.02.02
85.19.01.03.05
85.19.01.03.99
85.19.01.04.19

Resolución Nº 98|85
Cámara Industrial Fabricantes de Autopiezas de la República Argentina

84.18.03.99.00

Asociación Industrial Artículos de Limpieza Personal del Hogar y Afines

39.07.08.99.00

Cámara de la Industria del Aluminio Metales Afines

39.02.04.99.00
85.13.02.03.99

Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina

73.01.00.00.02
73.01.00.00.03
73.04.00.00.00
73.20.00.01.01
73.20.00.01.99
74.19.00.00.02
83.01.00.99.01
83.13.00.00.03
84.03.00.99.01
84.09.00.02.01
84.10.03.01.01
84.17.02.03.01
84.18.01.02.01
84.19.02.02.01
84.19.02.05.01
84.20.02.02.01
84.23.02.03.99
84.23.07.02.00
84.24.02.09.00
84.25.03.08.08
84.25.03.08.09
84.25.05.98.00
84.26.01.09.00
84.30.01.02.02
84.31.03.09.00
84.61.00.01.44
84.63.00.01.01
85.19.01.04.19
85.19.02.01.00
85.19.02.02.00
85.19.02.51.00
85.19.02.52.00
85.19.02.99.00
87.06.00.03.99
87.06.00.06.01
87.08.00.00.00
87.14.08.00.00
88.02.03.03.99
88.05.00.02.00
90.16.00.02.06
90.16.00.02.00
90.16.00.02.07
90.17.01.01.13
90.19.02.00.01
90.28.02.06.00

Cámara Argentina de Lubricantes

34.04.00.01.99

Cámara Argentina de la Industria de Autocomponentes

85.19.01.01.01

ANEXO IV

Posición NADI	Cámara 1	Cámara 2	Cámara 3
39.02.03.99.00	619 (3)		
39.02.24.00.00	619 (3)	101 (9)	
39.07.01.00.00	619 (3)		
39.07.06.00.00	017 (4)		
39.07.08.99.00	017 (4)	018 (5)	619 (3)
84.18.03.99.00	018 (6)		
84.61.00.02.99	700 (7)		
85.09.00.02.00	017 (4)	018 (4)	
90.17.01.01.13	002 (1)		
90.24.00.05.00	017 (4)	018 (4)	
90.28.01.01.00	016 (8)		
90.28.03.02.05	016 (8)		
90.29.00.06.99	002 (2)		

Cámaras

002 — Cámara Argentina de Industrias Opticas y Afines
016 — Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina
018 — Cámara Argentina de la Industria de Autocomponentes
101 — Federación Argentina de la Industria del Caucho
619 — Cámara de Industriales Gráficos de la Argentina
700 — Asociación Argentina de Fabricantes de Máquinas-Herramientas, Accesorios y Afines

Llamadas:

(1) "Unicamente, partes y piezas de Espectrofotómetros".
(2) "Unicamente, vitréctomos y vitreófagos".
(3) "Unicamente para material impreso".
(4) "Unicamente cuando el uso del bien sea Industria Automotriz".
(5) "Unicamente Signos, Molduras, Acrílicos para Faros de Giro, de Posición y Traseros, Tapas de Luces Interiores y Otras Varias. Fijación, Clips y Retenes de Cables. Punteras y Paragolpes completos".
(6) "Unicamente Elementos Filtrantes".
(7) "Unicamente Válvulas, Electroválvulas, Actuadores, Distribuidores Sueltos, para comandos y|o control de accionamiento y|o sistemas neumáticos de hasta 38 mm. de conexiones nominales".
(8) "Unicamente para motores de C.C. en potencias hasta 1.000 HP y para aplicación como accionamiento para máquinas-herramientas de control numérico".
(9) "Unicamente cinta de rayón viscosa adhesiva".

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Danse por cumplidas las obligaciones impuestas a la firma Cleanosol Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, correspondientes al plan mínimo de producción anual y personal a ocupar.

RESOLUCION
Nº 330
Bs. As., 18|7|85

VISTO el expediente S.I. número 37.759|74 corresponde 64, en el que la firma Cleanosol Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, beneficiaria del contrato de promoción aprobado por el Decreto número 2.566 del 21 de octubre de 1976, y modificado por la Resolución ex SEDI Nº 33 del 16 de enero de 1981, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de material termoplástico para demarcación vial y microesferas de vidrio, con localización en el Parque Industrial de Trelew, provincia del Chubut, solicita se den por cumplidas las obligaciones establecidas por las Cláusulas Sexta y Séptima de dicho contrato, correspondientes al plan mínimo de producción anual y personal a ocupar, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos incumplimientos se han operado del siguiente modo: plan mínimo de producción anual para los años del período 1982|1984 y personal a ocupar para los años del período 1977|1984.

Que el principal adquirente de la producción de la empresa es la Dirección Nacional de Vialidad.

Que el nivel de actividad desarrollado por la empresa guarda estricta relación con la disminución de inversiones que se ha venido operando en el crecimiento y mantenimiento de la red vial.

Que, en la actualidad, la empresa cuenta con la posibilidad de exportar sus productos, lo que le permitiría intensificar progresivamente su actividad.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Estatuto

• Decreto Nº 1.833/81, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 5 de noviembre de 1981.

SEPARATA Nº 220

Precio ₳ 0,25

Solicítela en:

Suipacha 767 de 13 a 16   **Diag. Norte 1172** de 8 a 12

Editada por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge opinión favorable para acceder a lo solicitado por la empresa

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de acuerdo con lo previsto en los artículos 8º y 16 de la Ley 21.608.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Dase por cumplida, con los volúmenes de producción efectivamente realizados, la obligación impuesta a la firma Cleanosol Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria por la Cláusula Sexta del contrato de promoción aprobado por el Decreto número 2.566|76, y modificada por el artículo 3º de la Resolución ex SEDI Nº 33|81, para los años del período 1982|1984.

Art. 2º — Dase por cumplida, con el personal efectivamente ocupado, la obligación impuesta a la referida empresa por la Cláusula Séptima del mencionado contrato promocional, para los años del período 1977|1984.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Exclúyense de los alcances de las Resoluciones Nros. 5.048|78 y 7.451|80 al personal administrativo dependiente de las empresas tabacaleras de las provincias de Jujuy y Salta.

RESOLUCION
Nº 16.664
Bs. As., 15|7|85

VISTO:
Las resoluciones Nros. 5.048|78 y 7.451|80, que establecen el sistema de pago directo para las empresas con actividad tabacalera de las provincias de Jujuy y Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los jornales tomados en cuenta para determinar la tarifa anual que es tenida en cuenta para los aportes a esta Caja de acuerdo con los convenios de corresponsabilidad son los que insumen el proceso de siembra y cosecha del tabaco y no las tareas administrativas de la explotación;

Que el sistema de pago directo no se aplica por razones exclusivamente territoriales, sino que tiene en cuenta principalmente el tipo de tarea y el medio en el cual se desarrolla;
Que, por tanto, es conveniente aclarar que el personal administrativo de las empresas tabacaleras de las provincias de Jujuy y Salta, no está comprendido en las Resoluciones Nros. 5.048|78 y 7.451|80, respectivamente;

Que la Gerencia de Interior, entiende que dicho personal debe estar sujeto al sistema de Fondo Compensador, opinión que es compartida por la Gerencia de Asuntos Legales (Dictamen Nº 13.619);

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 2º, de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 16|83 (S.S.S.);

El Interventor
en la Caja de Subsidios Familiares
para Empleados de Comercio
Resuelve:

1º — Aclárase que el personal administrativo dependiente de las empresas tabacaleras de las provincias de Jujuy y Salta no está comprendido en los alcances de las Resoluciones Nros. 5.048|78 y 7.451|80, respectivamente, debiendo los empleadores regirse en cuanto a dicho personal por el sistema de Fondo Compensador;
2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Cámaras del Tabaco de Jujuy y Salta, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de dichas provincias y archívese.

Benito R. Bruzzone

SECRETARIA
DE INDUSTRIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Modificación del acuerdo de intercambio sobre productos del sector, presentado por la firma Ford Motor Argentina S.A. correspondiente al año 1985, para ser realizado con la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 343
Bs. As., 18|7|85

VISTO el Expediente S.I. Nº 60.709|84 por el que se dictó la Resolución S.I. Nº 657 del 3 de diciembre de 1984, aprobando a la firma Ford Motor Argentina S.A. el Acuerdo de Intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1985, para ser realizado con la República Federativa del Brasil, y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada firma solicita modificaciones al referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 1.605|82.
Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha emitido opinión favorable acerca de lo peticionado.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de conformidad con lo prescripto en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.
Que la presente resolución se funda en el artículo 2º del Decreto Nº 1.605|82.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse las cantidades, materiales y valores de Exportación e Importación correspondiente al Acuerdo de Intercambio sobre productos de la industria automotriz que presentara la firma Ford Motor Argentina S.A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil y que fuera oportunamente aprobado por Resolución S.I. Nº 667|84, por el que se detalla en anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente S.I. Nº 60.709|84 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-S.I.M. Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

Lacerca

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA
DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Danse por cumplidas las obligaciones impuestas a la firma Cressi-Sub S.C.A. correspondientes al plan mínimo de producción anual y el personal a ocupar.

RESOLUCION
Nº 332
Bs. As. 18|7|85

VISTO el expediente ex SIM número 10.723|77 corresponde 24 en el que la firma Cressi-Sub Sociedad en Comandita por Acciones, beneficiaria del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto número 2.220 del 22 de julio de 1977, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de aletas, máscaras, snorkels, trajes, cinturones lastre, elementos lastre, con localización en Puerto Madryn, provincia del Chubut, solicita se den por cumplidas las obligaciones establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado contrato de promoción, correspondientes al plan mínimo de producción anual y el personal a ocupar, respectivamente, y
CONSIDERANDO:
Que los incumplimientos aludidos se han operado durante los años del período 1977|1984.
Que la situación económica por la que atravesó el sector no permitió que la firma mantuviera un nivel de actividad compatible con los compromisos asumidos.
Que, no obstante ello, se ha verificado que la firma intentó mantener la producción dentro de niveles razonables, manteniendo la planta en actividad.
Que, de la inspección practicada por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surge que durante el año 1984, si bien no se han alcanzado los volúmenes mínimos totales comprometidos, se ha producido una intensificación de la actividad y en algunos rubros se ha superado la obligación mínima de producción establecida.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.
Que el presente acto se funda en la competencia derivada de lo dispuesto en los artículos 8º y 16 de la Ley 21.608.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Dase por cumplida, con los volúmenes de producción efectivamente realizados, la obligación impuesta a la firma Cressi-Sub Sociedad en Comandita por Acciones por la Cláusula Tercera del contrato de promoción aprobado por el Decreto número 2.220|77, para los años del período 1977|1984.

Art. 2º — Dase por cumplida, con el personal efectivamente ocupado, la obligación impuesta a la referida empresa por la Cláusula Cuarta del mencionado contrato de promoción para el período indicado en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA
DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Amplíase el objeto del proyecto y prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la segunda etapa del proyecto industrial de la firma Indasyc S.R.L.

RESOLUCION
Nº 331
Bs. As., 18|7|85

VISTO el expediente ex SEDI número 120.852|79 corresponde 8, por el cual la firma INDASYC Sociedad de Responsabilidad Limitada, beneficiaria del régimen de la Ley 21.608, a través de la Resolución ex SSDI Nº 95 del 7 de julio de 1981, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de carrocerías, cajas térmicas y cajas furgón, acoplados y semirremolques, en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, solicita la ampliación del objeto del proyecto y una prórroga del plazo para la puesta en marcha de la segunda etapa de su proyecto industrial, y
CONSIDERANDO:
Que debido a la recesión de carácter general, y en particular la que soportó la industria automotriz, el proyecto se vio seriamente afectado.
Que los altos costos financieros habidos, también han incidido negativamente en el desarrollo previsto para el proyecto de la recurrente.
Que la ampliación del objeto industrial permitirá a la empresa desenvolverse dentro de un sector más amplio, pudiendo así ocupar su capacidad ociosa.
Que, al incorporar nuevos rubros al objeto del Proyecto, la capacidad de producción original y el plan mínimo de producción anual deben expresarse estableciendo la equivalencia entre el número de unidades producidas y la cantidad de horas|hombre necesarias para obtenerlas.
Que igualmente el plazo para la puesta en marcha de la segunda etapa se tornó insuficiente, ya que durante el mismo, la empresa se vio imposibilitada de implementarla, debido a la limitadas posibilidades económicas.
Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial al analizar la solicitud de la recurrente considera que no hay objeciones que formular.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.
Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1º de setiembre de 1985, el plazo fijado originalmente en el artículo 3º de la Resolución ex SSDI Nº 95|81, para la puesta en marcha de la segunda etapa del proyecto industrial de la firma INDASYC Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Art. 2º — Modifícase el objeto del proyecto industrial de la firma INDASYC Sociedad de Responsabilidad Limitada establecido por el artículo 1º de la Resolución ex SSDI Nº 95|81, el que queda definido de la siguiente forma: fabricación de carrocerías, cajas térmicas y cajas furgón, acoplados y semirremolques, y|o carpintería metálica, estructurales metálicos seriados y|o no seriados.

Art. 3º — Teniendo en cuenta la escala de equivalencias establecida en el artículo 4º de la presente, la capacidad de producción y los volúmenes mínimos anuales fijados en el artículo 2º de la Resolución ex SSDI Nº 95|81, quedan expresados del siguiente modo:

Capacidad de producción:
1ra. etapa: 19.965 horas|hombre.
2da. etapa: 49.126 horas|hombre.
Total: 69.091 horas|hombre.
Estas cantidades corresponden a un (1) turno diario de nueve (9) horas, en cinco (5) días a la semana, durante once (11) meses por año.
Producción mínima anual para cada etapa:
1ra. etapa (desde 1|9|80): 11.900 horas hombre.
2da. etapa (desde 1|9|85): 29.305 horas hombre.

Art. 4º — Déjase establecida la siguiente escala de equivalencias entre las unidades de los productos incluidos en el objeto del proyecto industrial y la cantidad de horas|hombre necesarias para obtenerlas:

	horas hombre
Acoplados (1 unidad)	205
Carrocerías (1 unidad)	253
Cajas térmicas y cajas furgón (1 unidad)	299
Semirremolques (1 unidad) .	1.200
Ventanas standar (1 unidad)	1,93
Puertas standar (1 unidad)	3,37
Tabiques divisorios (1 unidad)	4,50
Tabiques sanitarios (1 unidad)	1,80
Ventanas de chapa (1 unidad)	5,40
Puertas de chapa (1 unidad)	9,00
Columnas de alumbrado (1 unidad)	22,50

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA
DE INDUSTRIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Establécese que los materiales provenientes de países miembros de la ALADI ingresados al amparo del Decreto Nº 1.605|82, serán considerados como de fabricación nacional.

RESOLUCION
Nº 342
Bs. As., 18|7|85

VISTO el Expediente S. I. Nº 14.528|8[illegible] del registro de esta Secretaría; la Ley Nº 21.932 y los Decretos Nros. 201 de fecha 26 de enero de 1979 y 1.605 del 21 de diciembre de 1982, y
CONSIDERANDO:
Que en el artículo 4º inciso e) de la Ley Nº 21.932 se previó el establecimiento de normas reglamentarias que posibilitaran el intercambio compensado de productos del sector automotriz.
Que por el inciso f) del mismo artículo 4º de la norma legal citada se estableció la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para designar Autoridad de Aplicación de esas normas y de las que reglamentan el régimen de producción de automotores en el país.

Que por el artículo 9º del Decreto Nº 201 de fecha 26 de enero de 1979 se designó a la Secretaría de Industria Autoridad de Aplicación del régimen para la industria automotriz, con facultad para proponer o dictar las normas que sean necesarias para su mejor aplicación.

Que por el artículo 7º de la citada norma legal la Autoridad de Aplicación podrá considerar como de fabricación nacional las autopiezas importadas como consecuencia de acuerdos de intercambio multilaterales o bilaterales, gubernamentales o empresarios.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 1.605 de fecha 21 de diciembre de 1982 establece que las autopiezas provenientes de países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, (ALADI), en el caso de intercambio bilateral, gozarán de la misma preferencia arancelaria que dichos países aplican al ingreso de las autopartes nacionales siempre y cuando dichas piezas sean originales y procedentes de los mismos países.

Que la reciprocidad arancelaria establecida tiene como objeto disminuir los costos del producto nacional al que las autopiezas que se importan, en las condiciones indicadas, deben ser incorporadas.

Que se estima conveniente que a tales fines no se apliquen a las autopiezas cargas impositivas que pueden llegar a exceder a las que corresponden al bien final.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 21.932 y el Decreto Nº 201 de fecha 26 de enero de 1979.

Por ello,

El Secretario de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Los materiales provenientes de países miembros de la Asociación Latinoamericana e Integración (ALADI) ingresados al amparo del régimen de intercambio establecido por el Decreto Nº 1.605 de fecha 21 de diciembre de 1982 serán considerados como de fabricación nacional a los efectos de la Ley Nº 21.930 y las Resoluciones M.E. Nº 283 de fecha 11 de marzo de 1981 y M.E. Nº 247 del 28 de febrero de 1979.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE

Conversión de los montos determinados en la resolución MOSP Nº 101|85, a la moneda de curso legal (Austral).

RESOLUCION
Nº 41
Bs. As. 28|6|85

VISTO el Expediente Nº 332|85 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de junio del corriente ano, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros dictó el Decreto Nro. 1.096.

Que resulta necesario dejar debidamente aclarado los alcances de los Artículos 4º, 5º y 6º del citado Decreto en lo que a los importes a percibir en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización de Transporte se refiere.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución MO y SP Nº 102|85, el vencimiento de la mencionada Tasa se producirá el día 1º de julio próximo, por lo que es necesario efectuar la conversión de los montos determinados en la Resolución MO y SP Nº 101|85, a la moneda de curso legal.

Que para ello debe ser utilizada la Escala de Conversión anexa al Artículo 4º del Decreto Nº 1096|85.

Que atento la situación creada en cuanto a la aplicación del mencionado Decreto y las normas actualmente en vigencia, se hace necesario facilitar el pago de la referida Tasa.

Que para ello, y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 7º de la Ley Nº 17.233 (t. o.), y con carácter excepcional, es conveniente eximir a los responsables de la obligación de los recargos correspondientes al primer mes de retardo.

Que las nuevas normas en vigencia aconsejan aclarar aquellas disposiciones relativas a los criterios de actualización y derogar las que colisionen con los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nº 17.233 (t.o.) y de Ministerios (t.o. 1983).

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Convertir a la moneda de curso legal (Austral), los valores de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte correspondiente al año 1985, conforme a las categorías preestablecidas, de la siguiente forma:

a) Vehículos de pasajeros (ómnibus, microómnibus, colectivos, rurales y automóviles:
Categoría 1ª, con capacidad de hasta 15 pasajeros sentados: .... A 11,55
Categoría 2ª, con capacidad de 16 a 23 pasajeros sentados: .... A 14,81
Categoría 3ª, con capacidad de 24 a 32 pasajeros sentados: .... A 18,06
Categoría 4ª, con capacidad de más de 32 pasajeros sentados: .... A 21,31
Categoría 5ª, vehículos destinados a la prestación de Servicios Diferenciales, de cualquier capacidad, con o sin refrigeración o en los cuales se aplican tarifas superiores a las de los servicios ordinarios y Diferenciales Urbanos autorizados mediante resolución SET y OP Nº 176|80: A 24,57

b) Vehículos de carga (camiones, camionetas, acoplados y semiacoplados):
Categoría 1ª, de hasta 12.000 kilogramos de peso bruto: . A 11,55
Categoría 2ª, de 12.001 kg. a 16.000 kg. de peso bruto: . A 14,81
Categoría 3ª, de 16.001 kg. a 20.000 kg. de peso bruto: .. A 18,06
Categoría 4ª, de 20.001 kg. a 24.000 kg. de peso bruto: .. A 21,31
Categoría 5ª, de más de 24.000 kg. de peso bruto: .. A 24,57

Art. 2º — Eximir de los recargos correspondientes al primer mes de retardo, a los responsables de la obligación del pago.

Art. 3º — Actualizar las deudas resultantes de la omisión del pago en término de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte, sujetas al régimen establecido por la Ley Nº 21.281, sobre la base de la variación de los Indices de Precios Mayoristas Nivel General (INDEC), producido entre el mes en que se debió efectuar el pago —mes de vencimiento— y el penúltimo anterior a aquél en que se lo realice, con excepción de los dos primeros meses posteriores al del vencimiento.

Art. 4º — Derogar el Artículo 8º de la Resolución SET y OP Nº 639|76.

Art. 5º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a la Dirección General de Contabilidad y Servicios y a las entidades que agrupan a las empresas de transporte público de pasajeros y carga por automotor. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a sus efectos.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Tomasini

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Duplícase la asignación de ayuda escolar primaria en los supuestos de hijo incapacitado y|o discapacitado que estudien en establecimiento oficial o privado.

RESOLUCION
Nº 16.267
Bs. As., 9|5|85

VISTO:
Lo dispuesto mediante la Resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, (M.T. y S.S. Nº 115 y M.E. 210); y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se establece que se duplicará la asignación de ayuda escolar primaria cuando el hijo discapacitado concurra a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, sin establecer la duplicación de un monto determinado;

Que mediante Resolución Nº 9041 la Caja dispuso, en concordancia con la normativa entonces vigente, duplicar la asingación de ayuda escolar primaria en el supuesto de hijo incapacitado y|o discapacitado, en el monto establecido para el tramo de cuarto a séptimo grado;

Que consecuentemente es necesario fijar una norma que contemple el criterio sustentado en la Resolución M. T. y S.S. Nº 115 y M.E. Nº 210;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y la Resolución Nº 16|83 (S.S.S.),

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio
Resuelve:

1º — Derogar la Resolución Nº 9041 del 7 de diciembre de 1981.

2º — Duplicar la asignación de ayuda escolar primaria en los supuestos de hijo incapacitado y|o discapacitado que realicen estudios en los establecimientos enunciados en el art. 14 bis de la ley 18.017 (t.o. 1974), en el monto establecido para el tramo que corresponda.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Benito R. Bruzzone

RESOLUCION
Nº 16.554
Bs. As., 27|6|85

VISTO:
El dictado de la Resolución Nº 16.267|85; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma en cuestión se deroga la Resolución Nº 9041|81, modificándose el criterio por ella implementado para el pago de la asignación de ayuda escolar primaria en los supuestos de hijos incapacitados y|o discapacitados que realicen estudios en los establecimientos enunciados en el art. 14 bis de la Ley 18.017 (t.o. 1974);

Por ello y en uso de las facutades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y la Resolución Nº 16|83 (S.S.S.);

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio
Resuelve:

1º — Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Nº 16.267|85.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Benito R. Bruzzone

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente a quesos reelaborados y aditivos alimentarios.

RESOLUCION
Nº 1.130
Bs. As., 12|7|85

VISTO el Expediente Nº 2.020-19.801|84-5 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en su Artículo 641 sobre quesos reelaborados, y en su Artículo 1.398 sobre aditivos alimentarios;

Que resulta conveniente asegurar la inhibición de desarrollo de clostridia en quesos reelaborados;

Que resulta necesario corregir los errores que se han deslizado en la transcripción de las características de identidad y pureza de la pimaricina así como de su ordenamiento en el Artículo 1.398;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada durante los días 24 y 25 de Noviembre de 1983 ha aprobado los proyectos de modificación respectiva, según consta en el Acta Nº 50;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2º, inc. h), apartalo 1) del Decreto número 101|85;

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyanse los textos de los Arts. 641 y 1.398, inc. 107.1 e incorpórese el inc. 100.1, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 641. — Con la denominación de Queso Fundido o Reelaborado se entiende el producto obtenido por fusión mediante el calor de quesos descortezados aptos para el consumo humano.

Para su elaboración queda permitido:

1. El uso de sales fundentes (citratos, tartratos, fosfatos alcalinos) en cantidad de hasta el 3,0 por ciento. Podrán utilizarse otras sustancias que previamente sean autorizadas a ese mismo efecto por la autoridad sanitaria nacional;
2. El agregado de: Crema, manteca, leche o leche en polvo;
3. La adición de gelificantes permitidos en una proporción no mayor de 0,5 por ciento, siempre que se consigne en el rótulo la leyenda "con gelificante permitido" en lugar y con caracteres bien visibles;
4. El agregado de nisina como inhibidor de desarrollo de clostridia en cantidad no superior a 12,5 mg|kg;
5. El agregado de productos alimenticios diversos autorizados por el presente Código.

Los quesos fundidos o reelaborados deberán mantenerse en fábrica después de elaborados y hasta su expendio a una temperatura inferior a 10ºC. Se admitirá en los meses de verano, al final de la distribución, una temperatura no mayor de 13ºC.

Deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

a) Pasta; Compacta, fina, cerrada, blanda, de consistencia adecuada;

b) Sabor y aroma; Será el correspondiente al queso o quesos de que proviene (aunque menos pronunciado), o al de los alimentos y|o especias incorporadas;
Color: Será semejante al queso o quesos de origen, pudiendo estar modificados de acuerdo a los productos alimenticios agregados;

d) Presentación: En envolturas y|o envases aprobados por la autoridad sanitaria nacional;

e) Deberán responder a los siguientes analíticos;

Agua .... **Máx. 45,0 %**

Grasas (S|extr. seco) .. **Mín. 40,0 %**

f) En los quesos fundidos para untar se admitirá un contenido de agua de hasta el 60,0 por ciento;

g) Para el examen microbiológico se tomarán cuando sea posible tres muestras por triplicado de la misma partida, siempre que se hubieran mantenido en las mismas condiciones de temperatura (inferior a 10ºC).

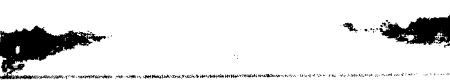
Se considerarán como aceptables cuando cumplimentando las exigencias generales establecidas en el presente Código contengan:

Estafilococos coagulasa positiva:
Estafilococos coagulasa positiva:
No más de 5.0|00/g (medio de Baird-Parker)
Mohos y|o levaduras
no más de 1.000|g
Coliformes totales
no más de 100|g
Coliformes fecales (E. Coli)
ausencia en 1,0 g.

h) Los ingredientes agregados en la elaboración de quesos fundidos deberán someterse a tratamientos previos adecuados de saneamiento, compatibles con las exigencias establecidas. En la elaboración de quesos fundidos queda prohibido:

1) La adición de cualquier sustancia que no se encuentre expresamente permitida;

2) La utilización de quesos no aptos para el consumo humano y sólo se admitirán los que presenten fallas morfológicas o de presentación comercial, siempre que no afecten el producto terminado.



Para los quesos fundidos o reelaborados se admitirán:

i) De un solo tipo: Corresponde a los que en su formulación se incluya un solo tipo de queso o con un mínimo de 75,0 por ciento.

Este producto se rotulará: Queso fundido (o reelaborado) o queso fundido (o reelaborado) para untar (según corresponda). En el rótulo se consignará con caracteres y en lugar bien visible la leyenda "Manténgase en heladera", día y mes de elaboración.

j) De dos o más tipos: Corresponde a los que en su formulación intervengan dos o más tipos de quesos.
Este producto se rotulará: Queso fundido (o reelaborado) mixto o queso fundido (o reelaborado mixto para untar (según corresponda). En el rótulo se consignará con caracteres y en lugar bien visible la leyenda: "Manténgase en heladera", día y mes de elaboración.

k) Queso fundido con agregados: Corresponde al producto resultante de la fusión de uno o más tipos de quesos con el agregado de diversos productos alimenticios contemplados en el presente Código.
Estos productos se rotularán:

Queso fundido (o reelaborado) con ....
Queso fundido (o reelaborado) mixto con ..

Queso fundido (o reelaborado) para untar con ....

Queso fundido (o reelaborado) mixto para untar con ....

Llenando en todos los casos el espacio en blanco con el nombre de la sustancia agregada.
En el rótulo del envase original se consignará con caracteres y en lugar bien visible la leyenda "Manténgase en heladera" y en los rótulos individuales (cuando correspondiere), día y mes de elaboración.

Art. 1.398.
100.1 — Nisina: Antibiótico constituido por un grupo de antibióticos polipéptidos producidos por cepas de Streptococcus lactis, pertenecientes al grupo N - Lancefield.

Fórmula empírica aproximada: $C_{143}H_{228}O_{37}N_{42}S_7$

Característica: Polvo blanco micronizado, obtenido por secado "spray".
Solubilidad:
a) Nisina purificada (40.000 unidades/mg)

Solvente	Unidades/ml
Agua (a pH 2.5)	4.8 x 10^6
Agua (a pH 5)	1,6 x 10^6
Metanol acidificado con ácido Clorhídrico hasta pH 2,8	3,2 x 10^6
Solventes no polares	insoluble

b) Concentrado de Nisina (mínimo 900 unidades/mg)
En agua forma una suspensión turbia por la presencia de proteínas desnaturalizadas
Pérdida por desecación: Máx. 3,0 % (102 - 103°C)
Plomo (como Pb): Máx. 2,0 mg/kg;
Arsénico (como As): Máx. 1,0 mg/kg
Restricción de uso: Exclusivamente en quesos reelaborados en cantidad no superior a 12,5 mg/kg
Antibiótico, conservador

FAO —Nutrition Meeting Series Nº 45 A (1969).

Art. 1.398.

107.1 — Pimaricina. Nombre comercial Natamicina.
Antibiótico fungicida del grupo macrólido poliónico, producido por el Streptomyces natalensis.
Fórmula química: $C_{33}\ H_{47}\ NO_{13}$
Peso molecular: 665,74
Características: Polvo cristalino blanco a blanco cremoso, casi insípido e inodoro. Título: 95,0 por ciento como mínimo de $C_{33}\ H_{47}\ NO_{13}$, calculado con referencia a la sustancia seca.
Solubilidad: Prácticamente insoluble en agua y en aceites grasos o minerales; ligeramente soluble en metanol; soluble en ácido acético glacial y en dimetilformamida.
Reacciones de coloración: Agregando unos cristales a una gota de ácido clorhídrico concentrado, en placa de toque, se desarrolla color azul; con ácido fosfórico concentrado se desarrolla color verde que cambia a rojo pálido en pocos minutos.
Absorción ultravioleta: Una solución al 0,0005 por ciento p/v en metanol - ácido acético (99 + 1) tiene máximos de absorción alrededor de 290, 303 y 318 nanometros, una inflexión alrededor de 280 nanometros y mínimos alrededor de 250, 295,5 y 311 nanometros.
pH: Entre 5,5 y 7,5 (solución al 1 por ciento p/v en una mezcla previamente neutralizada de 20 partes de dimetilformamida y 80 partes de agua)
Pérdida por secado: no más de 8,0 por ciento, por secado a peso constante a 60°C sobre pentóxido de fósforo a una presión no mayor de 5 milímetros de mercurio.
Rotación específica: + 250º a + 295º (solución al 1 por ciento p/v en ácido acético glacial a 20°C y calculada con referencia a la sustancia seca).
Cenizas sulfatadas: No más de 0,5 por ciento.
Metales pesados (como Pb): No más de 30 mg/kg.
Valoración: Método biológico con Saccharomyces cerevisiae.
Restricciones de uso: La primaricina puede ser empleada para el tratamiento de cáscaras de quesos de pasta dura o semidura o de sus cubiertas protectoras y de las envolturas de embutidos secos que deban sufrir un proceso de maduración.
La concentración residual en la superficie de las cáscaras o envolturas no deberá ser mayor de 1 mg/dm2 de superficie de queso o embutido, no debiendo detectarse la presencia del antibiótico en el interior del producto a una profundidad mayor de 2 milímetros.
Asimismo deberá ser declarado claramente en el rótulo de los productos que lo contienen.

ANTIBIOTICO - CONSERVADOR - ANTIMICOTICO

FAO FOOD AND NUTRITION PAPER Nº 4, Pág. 137-143 (1978)

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.
Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese.

Neri

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

14 DE JUNIO DE 1985

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063/57:

(Continuación)

322.302 — Ritmo muy sabroso — Guaracha — Letr.: Don Carlo.
322.303 — Gaita junto al mar — Gaita — Letr.: Margarita Alicia Velázquez.
322.304 — Todo acabó — Guaracha — Letr.: Miguel Angel Roldán.
322.305 — Tu pena — Merengue — Letr.: Don Carlo.
322.306 — Con el pensamiento — Merengue — Letr.: Don Carlo - Carlos Herrera, y/o.
322.307 — Morenita encantadora — Paseo — Letr.: Don Carlo.
322.308 — Doña Carmela — Guaracha — Letr.: Don Carlo.
322.309 — Ritmo muy sabroso — Guaracha — Mús.: Don Carlo.
322.310 — Gaita junto al mar — Gaita — Mús.: Don Carlo.
322.311 — Todo acabó — Guaracha — Mús.: Don Carlo.
322.312 — Tu pena — Merengue — Mús.: Don Carlo.
322.313 — Con el pensamiento — Merengue — Mús.: Don Carlo - Carlos Herrera, y/o.
322.314 — Morenita encantadora — Paseo — Mús.: Don Carlo.
322.315 — Alegrías de una noche — Merengue — Mús.: Don Carlo - César Francisco Garzón.
322.316 — Doña Carmela — Guaracha — Mús.: Don Carlo.

Por Edit. "Melograf" - Bs. As., VI/85:

322.329 — Marea baja — Letr inglés: Carl Sigman.
322.330 — Marea baja — Mús.: Robert Maxwel.
322.331 — Hi-Lili, Hi-Lo — Mús.: Bronislau Kaper.
322.332 — Hi-Lili, Hi-Lo — Letr. inglés: Helen Deutsch.
322.333 — Laura — Letr. inglés: Johnny Mercer.
322.334 — Laura — Mús.: David Raskin.
322.335 — Vivir y dejar morir — Música Paul McCartney — Linda McCartney.
322.336 — Vivir y dejar morir — Letra inglés: Paul McCartney — Linda McCartney.
322.337 — Los molinos de tú pensamiento — Letra inglés: Marilyn y Alan Bergman.
322.338 — Los molinos de tú pensamiento — Mús.: Michel Legrand.
322.339 — Como si fuera en Primavera — Mús. Pablo Milanés.
322.340 — Como si fuera en Primavera — Letra Nicolás Guillen.
322.343 — Susana — Letra cast. vers. Donald McCluskey.
322.341 — Susana — Mús. F. Lancee — C. Bogman — M. Foggo.
322.342 — Susana — Mús. F. Lancee — C. Bogman — M. Foggo.
(Id.) ... V/85.
322.344 — La cuca del hombre — Mús. Raúl Ellwanger.
322.345 — Tena catena — Mús. Raúl Ellwanger.
322.346 — Lazo de sangre — Mús. Raúl Ellwanger.
322.347 — Hermanito de batalla — Mús. Raúl Ellwanger.
322.348 — Gurí de América — Mús. Raúl Ellwanger.
322.349 — La cuca del hombre — vers. cast.: León Gieco — Raúl Ellwanger.
322.350 — Lazo de sangre — vers. cast.: León Gieco — Raúl Ellwanger.
322.351 — Hermanito de batalla — vers. cast.: Raúl Ellwanger.
322.353 — Mozambique — moçambique Mús.: R. Ellwanger — Vicente Barreto.
322.352 — Mozambique — moçambique — Letra portugués: R. Ellwanger — Vicente Barreto.

Id... Buenos Aires VI/85:

322.354 — Carta a una hija (Hija mía) — Letra cast.: Lissette.
322.355 — Carta a una hija (Hija mía) — Mús.: Lissette.
322.356 — Parece — Letra: Sergio Andrade.
322.357 — Parece — Mús. Sergio Andrade.

Por Edit. "Centro de Metodologías Educativas" — Buenos Aires: (Guías de Estudio..)

322.360 — Historia 3 — aut. Carlos N. J. Sarno. III/85.
322.361 — Historia 2 — aut. Patricia Díaz de Tuesta — María Beatriz Massun. III/85.
322.362 — Geografía — 1 — aut. Elena Martínez de Rotzajt III/85.
322.363 — Biología — 1 — aut. José Daniel Moreno. — I/85.
322.364 — Derecho Usual — aut. Miguel Angel Juiz Palacios. — I/85.
322.365 — Educación Plástica — 1 — aut. Ema Brandt. — I/85.
322.358 — Lengua y Literatura — 3 — aut. Oscar A. Fernández. — III/85.
322.359 — Lengua y Literatura — 2 — aut. Manuela Carone — María Ester Chiodi de Arruabarrena. — IV/85.
322.388 — Pregón — quincenal. — a. 1 — nº 1 — prop. Julio Simonl — dir. Julio D. Simonl. — Buenos Aires Luján IV/85.
322.389 — Asesor Provincial del Trabajo — trim. — a. 43 — nº 597 — prop. Dir. Adolfo José Luna — Buenos Aires Cap. V/85.
322.390 — Hola — mens. — a. 14 — nº 129 — prop. Dir. Nunzio Calarefi. — San Luis V/85 Begual.
322.391 — Boletín Informativo — mens. — a. 2 — nº 25 — prop. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos. — dir.: Héctor O. Olmos. — Entre Ríos Paraná XII/84.

Por edit. "Paidós" — Buenos Aires: res:

322.392 — El amor a la vida — aut. Erich Fromm. — compilac. Hans Jürgen Schultz — trad. Eduardo Prieto. — 1º reimpr. — III/85.
322.393 — Psicología de la Conducta — aut. José Bleger. — 3º reimpr. — III/85.
322.394 — Sobre la Desobediencia y otros Ensayos — aut. Erich Fromm. — trad. Eduardo Prieto. — 2º reimpr. II/85.
322.395 — Dimensiones de la Terapia Familiar — aut. Maurizio Andolfi — Israel Zwerling. — (auts. y compilac.). — Otros: Mony Elkaim — M. Duncan Stanton, etc. — Trad. Eduardo Prieto. II/85.
322.410 — Selecciones del Reader's Digest — mens. — Nº 535 — prop. Reader's Digest Latinoamérica, S. A. — Dir.: Audon Coria. — México — VI/85 .— (Extranjera).
322.411 — Juguemos en familia — aut. Manuel Víctor Sueiro — Public. por Canal 11 — TV, Bs. As. — Capital Federal — II/85.
322.412 — En pocas palabras — aut. Sebastián J. Campanella — Public. por Canal 12 — TV — Córdoba. — Córdoba ciudad — V/85.
322.413 — Monólogos Grupo BC — aut. José Orlando Barone — Publicada por Canal 13 — TV — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.414 — Sólo un hombre — autores: Carlos Lozano Dana - Carlos Alberto Lozano, y/o — Public. órd. por Canal 9 — TV — Bs. As. — Capital Federal — VI/85.
322.415 — El secreto secreto — aut. Jeanette Fliger — Repres. en Ttro. De la Ribera — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.416 — T.V .Cholas — aut. Rolando Escalante - Adriana Had, y/o — Represent. en Ttro. Crit. — Santa Fe — Rosario — V/85.
322.417 — Tratala con cariño — aut. Oscar Viale — Repres. en Centro Folklórico Benito Juárez de Provincia de Buenos Aires — V/85.
322.418 — El silencio y sus pequeñas víctimas — aut. Jorge A. Venturino — Repres. en Ttro. Olimpia — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.419 — La galera de Basan y Chinchin — aut. Gustavo Iglesias - Francisco Raúl de Meco — Repres. en Ttro. Club Liniers — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.420 — Ahí va... — aut.: Rodolfo Pesa — Repres. en Centro Cultural Mariano Moreno — Bs. As. — Bernal — IV/85.
322.421 — Quién desplumó a la vedette — Aut. mús.: José A. Gómez — Ejecut. en Ttro. Arlequines — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.422 — Una noche con Tini — aut. Tini Araujo — Repres. en Ttro. Túnel de los Milagros — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.423 — Oh Calcuta — auts. Robert Benton - David Newman, y/o — Trad. Aldo Pereira - Daniel Clavero — Representada en Ttro. Metropolitan — Bs. As. — Capital Federal — III/85.
322.424 — Carlos Gardel... y nosotros — aut.: Juan Manuel Miro — Repres. en Sala Caja de Ahorro — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.425 — Vanidades — aut. Jack Helfner — trad. María Socas — Repres. en Ttro. Sha. — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.426 — Pipo Pescador canta y gira — aut. Enrique D. Fischer — Repres. en Ttro. Independientte, de Tandil — Bs. As. — V/85.
322.427 — Juicio al tango — aut. Leopoldo Marechal — adapt. Rubén Santagada — Repres. en Ttro. De la Fábula — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.428 — La vida es sueño — aut. P. Calderón de la Barca — adapt.: Héctor Kohan - Delia Maunas — Repres. en Ttro. Planeta — Bs. As. — Capital Federal — V/85.
322.429 — Perro sobre perro — aut. Jorge Boccanera — Repres. en Centro Cultural General San Martín — Bs. As. — Capital Federal — VI/85.
322.430 — Fuente Ovejuna — aut. Lope de Vega — adapt.: Roberto Villanueva — Repres. en Ttro. Gral. San Martín — Bs. As. — Capital Federal — V/85.

Por Edit. Estrada — Bs. As.:

322.500 — Dulce de leche — 16 ed. — aut. Carlos Joaquín Durán - Noemí Beatriz Tornadú — ilustr. — X/84.
322.501 — Vocabulario ilustrado — aut. — Elena T. de Lagomarsino - Aldonza de Ferrari — X/.84 — 3 volúm. ilustr.
322.502 — Yo solito — 1º grado — María Ester Gontia de Berasategui — ilustr. — 6ª ed. — VII/84.
322.503 — Curso básico de psicología — aut. Elba R. Damond de Pistarini — 3ª ed. — VII/84.
322.504 — Matemática — 2 — auts. Nelly Vázquez de Tapia - Alicia Tapia de Bibiloni, y/o. — 9ª edic. — XI/84.
322.505 — Nociones generales de lógica y filosofía — aut. Juan Alfredo Casaubón — I/85. — 4 edc.
322.506 — Matemática 2 — Equipo de activ. — auts.: Nelly Vázquez de Tapia - Alicia Tapia de Bibiloni, y/o — 9º edic. — IX/84.
322.507 — Nuovo, vuoi conversare — aut. Ida B. Andre - Magdalena de Vivo, y/o — Colab.: Mónica Crisafi, y/o — 2ª edc. — XII/84.

322.508 — Elementos de Lógica Moderna y Filosofía — autora: María Angélica Colacilli de Muro - Julio César Colacilli de Muro — II 85 — 13. edición.

322.509 — Cuaderno de la Lengua II — autores: Elsa Risso de Sperber - Liliana Zaffaroni — 13ra. edición. — XI 84.

322.510 — Historia I — aut.: Florencio F. Hubeñak — colab.: Norma Casilino — 2ª edc. — I 85.

322.511 — Introducción Literaria III - autores: Dolores Comas de Gumbe - Gloria Galli de Ortega, y/o — 5ª ed. — XI|84.

322.512 — Contabilidad IV — autor: Rodolfo L. Pittao — 2da. edición — XI|84.

322.513 — ¿Nosotros solitos? — autora: María Ester Goitia de Berasategui — XI 84 — ilustr.

322.514 — Cuaderno de redacción, sintaxis y ortografía I — auts.: Elsa Risso de Sperber - Teresa Inés García — 3ª dc. — VIII 84.

322.515 — Apéndice de ¿yo solito? — aut.: María Ester Goitia de Berasategui — 6ª ed. — VII|84.

322.517 — Apéndice de Colorín — 16ta. edición — autora: Lidia E. Alcántara - Raquel T. Lomazzi — VII 84.

322.516 — Apéndice de El Heraldo — aut.: Elena Ianantuoni de Orlando — 5ª edc. — VII 84.

322.518 — Colorín — autoras: Lidia E. Alcántara - Raquel T. Lomazzi — ilustrado — 18ª edición — IX|84.

322.519 — El Silicio de Alivio — aut.: Bernardo Carey — Buenos Aires,? V 85 — edt.: Ttro. Municipal Gral. San Martín.

322.520 — 25 años al servicio de la cultura: Teatro Municipal General San Martín — aut.: Anónimo — edt.: Ttrl. Municipal Gral. San Martín — Bs. Aires, Capital, V|85.

Por Edit. "?M.A.I." - Buenos Aires, V|85:

322.530 — Del brazo de mi amada — merengue — Letra: Andrés Gutiérrez.

322.531 — Trabajar, trabajar, trabajar — cumbia — Letra: Mariano Mena.

322.532 — Mi amor no te pertenece — cumbia — Letra: Oscar Tejera.

322.533 — Por besar tus labios — paseito — Letra: Andrés Gutiérrez.

322.534 — Y tu bello rostro — paseito — Letra: Andrés Gutiérrez.

322.535 — Para darte mi cariño — merengue — Letra: Andrés Gutiérrez.

322.536 — Tené cuidado niña bonita — merengue — Letra: Andrés Gutiérrez.

322.537 — Porque la quiero con gran pasión — merengue — Letra: Andrés Gutiérrez.

322.538 — Y tu figurita frágil — cumbia — letra: Daniel Díaz.

322.539 — Así lo podrás gozar — paseo — letra: Daniel Díaz.

322.540 — Ahora tengo otro cariño — merengue — letra: Mariano Mena.

322.541 — Del brazo de mi amada — merengue — Mús.: Andrés Gutiérrez.

322.542 — Trabajar, trabajar, trabajar — cumbia — música: Mariano Mena.

322.543 — Mi amor no te pertenece — cumbia — mús.: Oscar Tejera.

322.544 — Por besar tus labios — paseito — Música: Andrés Gutiérrez.

322.545 — Y tu bello rostro — paseito — Mús.: Andrés Gutiérrez.

322.546 — Para darte mi cariño — merengue — Mús.: Andrés Gutiérrez.

322.547 — Tené cuidado niña bonita — merengue — mús.: Andrés Gutiérrez.

322.548 — Porque la quiero con gran pasión — música: Andrés Gutiérrez.

322.549 — Y tu figurita difícil — cumbia — música: Daniel Díaz.

322.550 — Así lo podrás gozar — paseo — mús.: Daniel Díaz.

322.551 — Ahora tengo otro cariño — merengue — mús.: Mariano Mena.

Edt. "M.A.I." - V|85

322.552 — Modelo para armar — canción — Letra: Juan C. Baglietto.

322.553 — Salzanitos — canción — letra: Daniel Salzano.

322.554 — Estás listo — canción — Letra: Alberto Lucas.

322.555 — Las cosas tienen movimiento — canción — letra: Fito Páez.

322.556 — De uno en uno — canción — Ltra: Fabián Gallardo.

322.557 — Modelo para armar — canción — mús.: Pollo Raffo.

322.558 — Salzanitos — canción — música: Mario de Oyarbide.

322.559 — Estás listo — canción — Pollo Raffo.

322.560 — Las cosas tienen movimiento — canción — mús.: Fito Páez.

322.561 — De Uno En Uno — Canción — Mús.: Fabián Gallardo.

322.562 — Canción de Navegantes — Canción — Letra: Jorge Fandermole.

322.563 — Sangre al Frente — Canción — Letra: Jorge Fandermole.

322.564 — Pedazos de Cielo Que Se Caen — Canción — Letra: Jorge Fandermole.

322.565 — La Ausentadora — Zamba — Letra: Jorge Fandermole.

322.566 — Ladrón de Ruedas — Canc. — Letra: Jorge Fandermole.

322.567 — Magia de Piernas Abiertas — Canción — Letra: Jorge Fandermole.

322.568 — Duérmase Mi Muerte — Canc. Letra: Jorge Fandermole.

322.569 — Imagen de Pueblo — Canción. Letra: Jorge Fandermole.

322.570 — Oración de la Lluvia — Canc. — Letra: Jorge Fandermole.

322.571 — Retrato del Hombre — Canc. — Letra: Jorge Fandermole.

322.572 — Canción de Navegantes — Canción — Mús.: Jorge Fandermole.

322.573 — Sangre al Frente — Canción — Mús.: Iván G. Tarabelli.

322.574 — Pedazos de Cielo Que Se Caen — Canción — Mús.: Jorge Fandermole.

322.575 — La Ausentadora — Zamba — Mús.: Jorge Fandermole.

322.576 — Ladrón de Ruedas — Canc. — Mús.: Jorge Fandermole.

322.577 — Magia de Piernas Abiertas — Canción — Mús.: Jorge Fandermole.

322.578 — Duérmase Mi Muerte. — Canc. Mús.: Jorge Fandermole.

322.579 — Imagen de Pueblo — Canc. — Mús.: Jorge Fandermole.

322.580 — Oración de la Lluvia — Canc. — Mús.: Jorge Fandermole.

322.581 — Retrato del Hombre — Canc. — Mús.: Jorge Fandermole.

M. A. I. - Bs. As. - VI|85:

322.592 — Pilchas Gauchas — Milongón — Letra: Orlando Vera Cruz.

322.583 — Coplas de la Orilla — Ras. doble — Letra: Carlos Pino - Roque Nocetto.

322.584 — Faltaba Más — Relato p/milonga — Letra: Julio Migno.

322.585 — De Portugal a Entre Ríos — Chamarrita — Letra: Orlando Vera Cruz.

322.586 — Cayendo — Relato p/milonga — Letra: Julio Migno.

322.587 — Pa' Mi Pueblo Argentino — Chamarra costera — Letra: Orlando Vera Cruz.

322.588 — Punta Cayasta — Rasg. doble — Letra: Julio Migno.

322.589 — Por Ese Robo — Canción — Letra: Julio Migno.

322.590 — Corazón de Tuna — Chamamé — Letra: Julio Migno.

322.591 — Para Que Eches a Volar — Canción — Letra: Orlando Vera Cruz.

322.592 — Mis Islas Son Eso — Chamamé — Letra: Julio Migno.

322.593 — Pilchas Gauchas — Milongón — Mús.: Orlando Vera Cruz.

322.594 — Coplas de la Orilla — Rasg. doble — Mús.: Carlos Pino - Roque Nocetto.

322.595 — Faltaba Más — Relato p/milonga — Mús.: Julio Migno.

322.596 — De Portugal a Entre Ríos — Chamarrita — Música: Orlando Vera Cruz.

322.597 — Cayendo — Relato p/milonga — Mús.: Julio Migno.

322.598 — Pa' Mi Pueblo Argentino — Chamarra costera — Mús.: Orlando Vera Cruz.

322.599 — Punta Cayasta — Rasg. doble — Mús.: Orlando Vera Cruz.

322.600 — Por Ese Robo — Canción — Mús.: Orlando Vera Cruz.

322.601 — Corazón de Tuna — Chamamé — Mús.: Orlando Vera Cruz.

322.602 — Para Que Eches a Volar — Canción — Mús.: Orlando Vera Cruz.

322.603 — Mis Islas Son Eso — Chamamé — Mús.: Orlando Vera Cruz.

322.604 — La Cuca del Hombre — V. caste.: Raúl Ellwanger - León Gieco — Edit. Melograf — Bs. As. — V 85.

322.605 — Tena Catena — Letra: Raúl Ellwanger — Edit. Melograf — Bs. As. — V 85.

322.606 — Lazo de Sangre — V. cast.: León Gieco — Edit. Melograf — Bs. As. — V 85.

322.607 — Hermanito de Batalla — V. cast.: Raúl Ellwanger — Edit. Melograf — Bs. As. — V 85.

Discos - Producidos por RCA Limited - Suc. Argentina — Bs. As.:

322.441 — Nº TMS 50.045 — Fama, y/o (Banda sonido) — Aut. var. — Int. The Waters, y/o — V|83.

322.442 — Nº TMS 40.014 — Recuerdo Malevo, y/o — Aut. var. — Int. Ricardo Tanturi — Orqu. Los Indios - Alberto Castillo — V|83.

322.443 — TMS 50060: Cuando la vida me nombra, y|o — Aut. e Int.: José Larralde.

322.444 — TMS 40017: Lágrimas... sólo me quedan, y|o — Aut. var. — Int. Los Alfiles.

322.445 — TMS 50069: Reluz, y/o — Aut. var. — Int.: Jeanette — V|83.

322.446 — TMS 50066: Paraíso, y/o — Aut. var. — Int.: Pomada — V 83.

322.447 — TMS 50064: La canción de nuestros días, y/o — Aut. e Int.: Julio Lacarra — IV|83.

322.448 — TMS 30026: Bailando la noche entera, y/o — Aut. var. — Int.: Carlitos Rolán — IV 83.

322.449 — TMS 50063: Caballo de acero, y|o — Aut. var. — Int.: Laser — Vol. III — IV|83.

322.450 — TMS 40016: Pa' que bailen los muchachos, y|o — Aut. var. — Int. aut.: Aníbal Troilo y|o - R. Goyeneche — IV|83.

322.451 — TMS 50078: Usted señorita maestra, y/o — Aut. var. — Int.: Cristina Lemercier y Conj. — VI 83.

322.452 — TMS 30031: Enganchados: Hoy no te odio te compadezco, y/o — Aut. var. — Int.: Quinteto Imperial — VI 83.

322.453 — TMS 30027: España Cañí, y/o — Aut. var. — Int.: Feliciano Brunelli.

322.454 — TMS 30028: Decí que sí, y/o — Aut. var. — Int.: Don Bartolo - R. Mercado, y/o — VII|83.

322.455 — TMS 40021: Me parece que, y/o — Aut. var. — Int.: Chebere — VII 83.

322.456 — TMS 50091: De mi esperanza, y/o — Aut. var. — Int.: Los Chalchaleros — VIII 83.

322.457 — TMS 50098: Mi pueblo azul, y/o — Aut. var. — Int.: Raíces Incas — VIII|83.

322.458 — TMS 50111: Sapo cancionero, y/o — Aut. var. — Int.: Los de Salta — X|83.

322.459 — TMS 50122: No tires la primera piedra, y/o — Aut. var. — Int.: Los Iracundos — X|83.

322.460 — TMS 60016: Modelo, y/o — Aut. var. — Int.: Debbie Allen, y|o — X|83.

322.461 — TMS 40031: Todos juntos, y/o — Aut. e Int.: Los Jaivas — X 83.

322.462 — TMS 50106: La cumparsita, y/o — Aut. var. — Int.: Los Solistas de D'Arienzo — X 83.

322.463 — TMS 50112: Nuestra falsedad, y|o — Aut. var. — Int.: Alejandra y Guillermo — X 83.

322.464 — TMS 50110: No tengo dinero, y|o — Aut. var. — Int.: Los Bárbaros — IX|83.

322.465 — TMS 40024: La bordona, y/o — Aut. var. — Int.: Sexteto Tango - J. Maciel — IX|83.

322.466 — TMS 30035: A Santiago yo me iré, y/o — Aut. var. — Int.: Quinteto Imperial — XI 83.

322.467 — TMS 60025: Muchacho blanco, y|o — Aut. var. — Int. aut.: Culture Club — XII 83.

322.468 — TMS 60015: Sé tu propio héroe, y|o — Aut. var. — Int.: Carlo Imperato, y/o — XII|83.

322.469 — TMS 40054: Hola niña, y/o — Aut. var. — Int.: Pelusa — I 84.

322.470 — TMS 2-70003: Morir enamorado, y|o — Aut. var. — Int. aut.: Jairo — XI 83.

322.471 — TMS 50121: Quiero dormir cansado, y|o — Aut. var. — Int. aut.: Emmanuel — XI 83.

322.472 — TMS 50128: Dale loco, y/o — Aut. var. — Int. y aut.: Palito Ortega — XI|83.

322.473 — TMS 50134: Para que se encuentren los hombres, y|o — Aut. var. — Int.: Cuarteto Zupay - Litto Nebbia — XI 83.

322.474 — TMS: 50135: Romance de Rosita, y|o — Aut. var. — Int.: Fontova Trío - Rosita — XI 83.

322.475 — TMS 40040: Te vas en palabras, y|o — Aut. var. — Int.: Chebere — XI 83.

322.476 — TMS 50131: Corazón, nos debemos separar, y/o — Int.: Los Moros — Auts. var. — XI 83.

e. 23 7 Nº 5.343 v. 23|7|85

17 DE JUNIO DE 1985
2ª Serie

322.608 — Cosmik — Nº 1|4 — Buenos Aires, Cap. — V|85.

322.609 — Cardiología Práctica — Nº 1 — vol. 5 — Bs. As., Cap. — II 85.

322.610 — Tribuna Popular — Nº 7181|84 — Rivadavia — V 85.

322.611 — Anfitrión — Nº 13 14 — Bs. As. — V|85 — Claypole.

322.612 — Faag-Mitteilungen — Nº 44 — Bs. As., Cap. — VI 85.

322.613 — Revista Competencia — Nº 244 — Bs. As., Cap. — V|85.

322.614 — Ocasiones — Nº 6 — Bs. As., Cap. — VI|85 — La Plata.

322.615 — La Verdad — Nº 19.566|594 — Bs. As. — IV|85 — Junín.

322.616 — Tiempo Talense — Nº 5|85 — Bs. As. — III|85 — Río Tala.

322.617 — Boletín de la Sociedad Rural de General Paz — Nº 294 — Ranchos — V|85.

Inscriptas:

322.653 — Manual del Productor-Asesor de Seguros en la República Argentina — aut.: Roberto Mecer — edt: S.I.P. E.S. S.R.L. — Bs. As. — III|85.

322.660 — Tabla de Barani — Folleto y Tabla — aut y edit.: Raymundo Joaquín Barani — Bs. As. — I 85.

Por Edit. Depalma - Bs. As.:

322.661 — Locaciones Urbanas - Ley 23.091 — aut.: Jorge A. Riccio (comentario analítico) — XI 84.

322.662 — Libertad de amar y derecho a morir — 7ª ed. — aut.: Luis Jiménez de Asúa — XI|84.

322.663 — Desempleo, derecho al trabajo y política de empleo — aut.: Santiago J. Rubinstein — XI 84.

322.664 — Breve historia minera de la Argentina — aut.: Edmundo F. Catalano — XI|84.

322.665 — Alquileres. Ley 23.091, de locaciones urbanas — auts.: Lily R. Flah - Miriam Smayevsky — XI 84.

322.666 — La sociedad carcelaria — 2ª ed. ampl. — auts.: Elías Neuman - Víctor J. Irurzún — XI|84.

322.667 — Derechos reales — t 4 — Restricciones, límites del dominio (etc.) — aut.: Manuel Antonio Laquis — X|84.

322.668 — La obediencia debida en el ámbito penal y militar — 2ª ed. — aut.: Guillermo Fierro — XI|84.

322.669 — El pensamiento conservador de Alberdi y la Constitución de 1853 — aut.: Dardo Pérez Guilhou — XI 84.

322.670 — Alquileres. Ley 23.091 de locaciones urbanas — aut.: Anónimo — XII 84.

Por edt. Albatros - Bs. As.:

322.671 — Caza mayor — 2ª edc. aument. — aut.: Carlos Rebella — I 85.

322.672 — Con algunos representantes de nuestra fauna marina austral — aut.: Etel Carpi — XII|84.

322.673 — Elogio de las aves condenadas — aut.: Luis Mario Lozzia — XI|84.

322.674 — Las Troyanas de Eurípides — aut.: María Celina Griffero — XII|84.

322.675 — Pelajes del caballo — aut.: Beatriz Sigre — XII 84.

322.650 — Expresiones — quincen. — a. 1 — Nº 1 — prop. Dir.: Normando Osvaldo Giordano — Bs. As. — VI|85 — San Fernando.

322.651 — Casilda — mens. — Nº 705 — prop.: Centro del Hombres de la Acción Católica — dir.: Carlos de Gaetano Ginés — Santa Fe — VI|85 — Casilda.

322.681 — Mundo amateur — mens. a. 1 — Nº 30 — prop.: L.U.B.F.T. S.A. — dir.: Mario Baizan — Bs. As., Cap. — II 85.

322.682 — Cultura de la Argentina Contemporánea — Bimestr. — a. 2 — Nº 7 — Prop. Patricio J. Loizaga Editor S. R.L. — Dir. Patricio J. Loizaga — Bs. As., Cap. — IV|85.

Discos Producidos por Discos CBS — Bs. As. — V|85:

322.618 — Nº 530447 — Siempre Tendrás la Espina, y|o — Aut. var. — Int. Grupo Galaxia.

322.619 — Nº 580445 — Misterioso el Fantasma, y/o — Aut. var. — Int. Mauro.

322.620 — Nº 60617 — Como Aquella Niña, y|o — Aut. e Int.: Leo Dan.

322.621 — Nº 60616 — Ya no Puedo Más, y|o — Aut. var. — Int. Lorenzo Topano.

322.622 — Nº 60615 — Los Chicos del Verano, y/o — Aut. var. — Int. e Int. Don Henley.

322.623 — Nº 60614 — No Puedo Manejar, y|o — Aut. e Int. Sammy Hagar.

322.624 — Nº 60608 — Laura, y/o — Aut. var. — Int. Caravelli.

322.625 — Nº 60607 — Operador Suave, y/o — Aut. var. — Int. Diamond Life.

322.626 — Nº 6 606 — Memoria Fotogénica, y|o — Aut. var. — Int. Philip Bailey.

322.627 — Nº 60605 — Tinkunaco, y|o — Aut. var. — Int. Coro de Regatas.

322.628 — Nº 60604 — Carnavalito de la Quebrada de Humahuaca, y|o — Aut. Var. — Int. Inti Illimani.

322.629 — Nº 6 603 — Chicas Armadas, y|o — Aut. e Int. Tommy Shaw.

322.630 — Nº 60601 — Serás el Emperador de Mi Alma, y/o — Aut. var. — Int. Richard Clayderman.

322.631 — Nº 12806 — Pon tu Cabeza en Mi Hombro, y|o — Aut. var. — Int. Harry Reser y su Orq. y|o.

322.632 — Nº 80447 — Siempre Tendrás la Espina, y|o — Aut. var. — Int. Grupo Galaxia.

322.633 — Nº 80455 — Misterioso el Fantasma, y|o — Aut. var. — Int. Mauro.

322.634 — Nº 20617 — Como Aquella Niña, y/o — Aut. var. — Int. Leo Dan.

322.635 — Nº 20616 — Ya no Puedo Más, y|o — Aut. var. — Int. Lorenzo Topano.

322.636 — Nº 20615 — Los Hicos del Verano, y/o — Aut. var. — Int. Don Henley.

322.637 — Nº 20614 — No Puedo Maneafr 55. y|o — Aut. e Int. Sammy Hajar 55. y|o — Aut. e Int. Sammy Hagar.

322.638 — Nº 20608 — Laura. y|o — Aut. var. — Int. Caravelli.

322.639 — Nº 20607 — Operador Suave, y|o — Aut. var. — Int. Sade.

322.640 — Nº 20606 — Memoria Fotogénica, y|o — Aut. var. — Int. Philip Bailey.

322.641 — Nº 20605 — Tinkunaco, y|o — Aut. var. — Int. Coro de Regatas.

322.642 — Nº 20604 — Carnavalito de la Quebrada de Humahuaca, y|o — Aut. var. — Int. Inti Illimani.

322.643 — Nº 20603 — Chicas Armadas, y|o — Aut. var. — Int. y aut.: Tommy Shaw.

322.644 — Nº 20601 — Serás el Emperador de mi Alma, y/o — Aut. var. — Int. Richard Clayderman.

322.645 — Nº 20597 — Recién te Conozco y te Quiero, y|o — Aut. var. — Int. Orlando Netti.

Por Edit. Melograf - Bs. As. - VIII|84:

290.447 — Te Lloré Tanto — Merengue — Mús. Marcos - Jorge Veliz, y|o.
290.465 — En Nuestro Hogar Seremos Felices — Merengue — Letr. Hugo More - Emilio Feliz, y|o.
290.466 — Marisa Susana, Mi Amor — Cumbia — Letr. Hugo More - Emilio Feliz, y|o.
290.467 — Los Felices Peregrinos — Merengue — Letr. Hugo More - Emilio Feliz, y|o.

Melograf — Bs. As. — IX|84:

290.618 — Bonita María Esther — Merengue — Letr. Humberto Campos.

Día 13|XI|84:

291.777 — Publicidad Para Automotores — Aut. Eddie Pomponio — Edt. I.E.M. Instituto Educación Mental — S. Fe, Rosario — XI|84.
290.468 (del 6|11|84) — Te Di Todo de M I— Paseito — Letr. Emilio Feliz - Hugo More — Edit. Melograf — Bs. As. — VIII|84.

e. 23|7 Nº 5.519 v. 23|7|85

18 DE JUNIO DE 1985
2ª Serie

322.685 — Segundamano — Nº 306|09 — Bs. As. — Capital Federal — IV|85.
322.686 — Revista de la cooperación — Bs. As. — Capital Federal — IV|85
322.687 — Oficio gráfico — Nº 76|77 — Bs. As. — Capital Federal — VI|85.
322.683 — Revista de fallos y doctrina — Nº 9 — Bs. As. — Capital Federal — V|85.
322.689 — Jornada — Nº 447|67 — La Banda — V|85.
322.690 — Galerie pour madame — Nº 67|68 — Bs. As. — V|85.
322.691 — 50 moldes criaturas — número 83|89 — Bs. As. — Capital Federal — V|85.
322.692 — Revista latinoamérica — Nº 15 — Bs. As. — Capital Federal — VI|85.
322.693 — Tejidos chic — Nº 154 — Bs. As. — Capital Federal — VI|85.
322.694 — Temporada para niños — Nº 170|71 — Bs. As. — Capital Federal — V|85.

Inscriptas

322.703 — La raíz y la flor — aut. y edit.: José F. Beorda — Entre Ríos — Concepción del Uruguay — IV|85.
322.704 — Los ojos del tiempo — aut. y edit.: Castulo Guerra — Salta — I|85.
322.707 — Cuando muera mi guitarra — rock — Mús.: Juan Grillo — edt. Scasso — Bs. As. — V|85.
322.705 — Sólo esta vez — canc. Mús.: Guillermo Horacio Scasso — Bs. As. — V|85.
322.703 — Siempre viví amándote — canc. — Mús.: Guillermo Horacio Scasso — Bs. As. — V|85.
322.703 — Sólo esta vez — canc. — Letr.: Guillermo Horacio Scasso — edt. Scasso — Bs. As. — V|85.
322.709 — Siempre viví amándote — canc. — Letr.: Guillermo Horacio Scasso — Edt.: Scasso — Bs. As. — V|85.
322.710 — Cuando muera mi guitarra — rock — Letr.: Juan Grillo — edt. Scasso — Bs. As. — V|85.
322.712 — Temporada — mens. — número 462 — prop. Edit. Temporada S. R. L. — dir.: Agustín F. Blanc. — Bs. As. — Capital Federal — VI|85.
322.713 — Tejidos chic — mens. — a. 24 — Nº 158 — prop. Edit. Temporada S. R. L. — dir.: Agustín F. Blanc — Bs. As. — Capital Federal. — VI|85.
322.715 — Revista de oxigenoterapia hiperbárica — t. I — Nº 1 — prop. dir.: Guillermo Luis Lehmann — Santa Fe — III|85 — bimens.

Por edit. Alque Grupo Editor — Bs. As.:

322.716 — Los días de Damián — 1 — aut.: Heredia - T. de Piñeiro y|o Bs. As. — IX|84 — (Cuad. Activ).
322.716 — Los días de Damián — Libro lect. — 1 — auts.: Raquel Carmen Heredia - Beatriz N. Tarulla de Piñeiro, y|e — ilustrado — 2, edición — IX|84.
322.717 — Paginitas para mí — aprestamiento — 2ª parte — aut.: Susana — Boz — ilustrado — VIII|84.
322.718 — Páginas para mí — 3 — 2 Tms. — aut.: Zulema Cukier - Rosa María Rey, y|o — ilustrado. — 10 ed. — VII|84 — (y Cuad. Activid.).
322.719 — Paginitas para mí — Aprestamiento — 1º p. — aut. Susana Boz — III|85.
322.720 — Páginas para mí — 2 — 2º gr. — aut.: Zulema Cukier - Rosa María Rey, y|o — ilustrado — 9ª ed. — IX|84 — 2 Tms. — (Cuad. Actividades).
322.721 — Educación Cívica — I — auts.: Susana Pasel - Susana Asborno — III|85.
322.722 — Perdidas en la selva — aut. Susana Martín — ilustrado — III|85.
322.723 — Páginas para mí — 1 — aut. Zulema Cukier - Rosa María Rey, y|o — ilustrado — 1º edic. — 2 Tms. (Cuad. Activid.) — I|85.
322.724 — El desafío de la ortografía — Nº 6 — aut.: Hugo Salgado — X|84.
322.725 — Páginas con Buenos Aires — antología — aut.: Blanca Di Tella de Uriarte — Colab.: Isidoro Rabinowicz - Elena Torres, y|o — Aut.: Ulrico Schmidl - Manuel Juan Sanguinetti y|o — III|85.
322.726 — Páginas con animales — antología — aut.: Miguel Janin - Hebe S. Posesorski — Colab. Sanyu, y|o — 2ª edic. — I|85.
322.727 — Páginas con folklore — antología: Miguel Janin — Fig.: Alberto Franco, y|o — Colab.: Raquel Halpern, y|o — 2ª ed. — I|85.
322.728 — Páginas con humor — antología: Miguel Janin - Hebe S. Posesorski — Colab.: Raquel Halpern, y|o — Figuran: Oski, y|o — 3ª edc. — I|85.
322.729 — Patio abierto — aut.: Ana María Ramb. — 2 Volms. — ilustrado — 3ª edic. — I|85.
322.730 — Viento en popa — aut.: Mirta Goldberg — ilustrado — 2 Vol. — 3ª edc. — I|85.
322.731 — Los días de Damián — 1 Vol. — auts.: Raquel Carmen Heredia - Beatriz N. Tarulla de Piñeiro, y|o — ilustrado — 2ª edic. — IX|84.
322.732 — En puntas de pie — 1º gr. — 3ª edic. — aut.: Mirta Goldberg — ilustrado — 2 vol. — I|85.
322.733 — Los días de Damián — 2 — 2 Vol. — auts.: Raquel Carmen Heredia - Ana María Troitiño, y|o — ilustrado — 2ª edc. — IX|84.
322.734 — Páginas para mí — 2 vol. — auts.: Zulema Cukier - Rosa María Rey, y|o — ilustrado. — 9ª edc. — X|84.
322.735 — Páginas para mí — 5 — 5ª edic. — auts.: Zulena Cukier - Rosa María Rey. y|o — ilustrado — VI|84.
322.736 — El desafío de la Ortografía — 4 — Acentuación — aut.: Hugo Salgado — IX|84 — 2ª edc.
322.737 — El desafío de la Ortografía — 5 — Mayúsculas y signos de puntuación — aut.: Hugo Salgado — VIII|84 — 2ª edic.
322.738 — El desafío de la ortografía — 3 — Uso de h|g| ... y|o — 2º edic. — Hugo Salgado — VIII|84.
322.739 — El desafío de la ortografía — 2 — Uso de la C|S|Z — 2ª edic. —aut.: Hugo Salgado — IX|84.
322.740 — El desafío de la ortografía — 1 — Uso de la b|v. — 2ª edi. — aut.: Hugo Salgado — VIII|84.
322.741 — En puntas de pie — 2ª edic. — aut.: Mirta Goldberg — ilustrado — VIII|84 — 2 Vol.
322.743 — Páginas para mí — 4 — 9ª edic — auts.: Zulema Cukier - Rosa María Rey — ilustrado — I|85 — 2 vol.
322.742 — El aula-taller — Educación Cívica — aut.: Pasel - Asborno — III|85.
322.744 — Boletín rural siembra — semestr. — a. 16 — Nº 61 — prop. Agencia de Extensión Rural de Inta Arias — dir. Arcenio A. Pagliano — Córdoba — V|85 — Arias.

e. 23|7 Nº 5.520 v. 23|7|85

19 DE JUNIO DE 1985
2ª Serie

322.746 — La Nueva Provincia — nº 29697|723 — Bs. As. V|85 — B. Blanca.
322.747 — Faag-Mitteilungen — nº 45 — Bs. As. Cap. VII|85.
322.748 — Totopolos — nº 308|311 — Buenos Aires — V|85 — Bahía Blanca.
322.749 — La Voz del Pueblo — número 28558|587 — Tres Arroyos V|85 Buenos Aires.
322.750 — Domingo Misionero — nº 64 — Mnes. Posadas V|85.
322.751 — Boletín Municipal — nº 442|45 — Buenos Aires La Plata IX|84.
322.752 — El Sendero de Luz — nº 91 — San Luis IV|85.
322.753 — Didascalia — nº 4 — S. Fe Rosario VI|85.
322.754 — Fin de Semana — nº 391|94 — Buenos Aires V|85 B. Blanca.
322.755 — K 64. Computación para Todos — nº 3 — Buenos Aires Cap. VI|85.

Inscriptas

322.816 — Boletín de la Asociación Amigos de Logo — a. 3 — nº 8 — prop. Asociac. Amigos de Logo — dir. Antonio M. Battro. — Buenos Aires Cap. V|85.
322.817 — No va más — mens. — a. 1 — nº 4 — prop. Adelqui Leonardo Schierano. — dir: Adelqui L. Schierano. — Santiago del Estero IV|85 — Las Termas de Río Hondo.
322.818 — Bioquímica Clínica-Faba Informa — mens. — a. 11 — nº 132 — prop. Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires — dir. José María Sarraillet. — Buenos Aires III|85 La Plata.
322.819 — Decimos — mens. — a. 9 — nº 2 — prop. Ediciones Riobamba — dir. Lucas Orfano — Tilsa Albani. — Bs. As. Cap. V|85.
322.820 — Pregón — seman. — a. 4 — nº 98 — prop. Raúl Leónidas Alonso. — dir.: Armando Vergara del Pozo. — Buenos Aires VI|85 San A. de Areco.
322.851 — Oficio Gráfico — mens. — nº 76 — prop. Copymax sacifia. dir: Juan Angel Sagrera. — Buenos Aires Cap. V|85.
322.822 — El Bancario — mens. — a. 29 — nº 91 — prop. Lucio Rubén Gómez — dir: Lucio Rubén Gómez Sordelli. — S. Fe Rosario VI|85.
322.825 — Close Up — aut. Norberto Luis Bonaparte — edt. Close-Up. sa. — Buenos Aires. V|85 (Artículo 57).
322.852 — Rodnoy Golos — cast.|Ruso — seman. — n. 18 (1162) — prop. Miguel Krawczyk — Basilio Bielous. — dir: Nicolás Kajimczuk. — Buenos Aires Cap. VI|85.
322.853 — Ridniy Kray — cast|Ucraniano. — seman. — nº 18 (1162) — prop. Miguel Krawczyk — Basilio Bielous. — dir. Nicolás Kajimczuk. — Buenos Aires Cap. VI|85.

Por Edit. "Alque Grupo Editor" — Buenos Aires:

322.756 — Páginas para mí — 5 — 2 vol. — auts. Zulema Cukier — Rosa María Rey, y|o — ilustrado y colab. — 5º edc. — I|85.
322.757 — El desafío de la Ortografía — carpeta — 1: Uso de b|v. — aut. Hugo Salgado. — 2º edc. II|85.
322.758 — El Desafío de la Ortografía — carpeta — 3: Uso de h|g|j... — aut. Hugo Salgado. — 2º edc. III|85.
322.759 — El Desafío de la Ortografía — carpeta — 2: Uso de c|s... — autor. Hugo Salgado. — 2º edc. III|85.
322.760 — El Desafío de la Ortografía — carpeta — 4: Acentuación. — autor. Hugo Salgado. — 2º edc. III|85.
322.761 — El Desafío de la Ortografía — carpeta — 5: Mayúsculas... y|o — aut. Hugo Salgado. — 2º edc. III|85.

e. 23|7 Nº 5.521 v. 23|7|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nº 2.785.635, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 8,16 e. 23|7 Nº 49.453 v. 23|8|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12 - Nº 038|85, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ENRIQUE GIMENEZ, D.N.I. 92.497.347, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a ejercer su legal derecho a la defensa en juicio evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas que considere conducentes en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, todo ello conforme lo normado por los arts. 863, 864 y 947 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código. Asimismo, se le hace saber que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación y fijar domicilio en el radio urbano de esta Aduana, caso contrario, se le tendrá por constituido en sede de esta Administración, todo ello según lo normado por los arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 del citado Código, haciéndole saber que el valor en plaza de la mercadería secuestrada, asciende a la suma de A 8.16 y los tributos A 3,06. Queda Ud. debidamente notificado.

Luis Eudoro Quinteros. Sub-Administrador a|c. Aduana de Clorinda.

e. 23|7 Nº 5.506 v. 23|7|85

En SA-12 - Nº 039|85, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ANASTACIO CABRERA FERNANDEZ, JOSE CALAZAN BRITEZ e HILARIO DUARTE AMARILLA, todos sin domicilio en el país, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) días hábiles administrativos, se presenten a ejercer su legal derecho a la defensa en juicio y aporten todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo ello conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándoseles la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864 y 876 del mismo Código. Asimismo se les hace saber que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante, deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación y fijar domicilio en el radio urbano de esta Aduana, caso contrario, se le tendrá por constituido en sede de esta oficina aduanera (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se les hace saber que el valor en plaza de la mercadería secuestrada asciende a A 18,13 y los tributos a A 6,80. Quedan Uds. debidamente notificados.

Luis Eudoro Quinteros, Sub-Administrador a.c. Aduana de Clorinda.

e. 23|7 Nº 5.507 v. 23|7|85

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

La Contaduría General de la Nación de acuerdo a las prescripciones de los incisos 41 y 42 del Decreto Nº 5.720|72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad y sus modificaciones, visto el capital social de la firma CINTAS IMPRESORAS ARGENTINAS S.A.C.I., con domicilio en Washington 4097, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado el 11|2|80, bajo el Nº 18.979-0, ha dispuesto en fecha 16|7|1985 eximirla de la obligación de presentar garantías de adjudicación hasta un máximo de australes cientoveintidós con cuarenta centavos (A 122,40) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta un máximo de australes doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (A 244,81).

La presente eximición tiene validez hasta el 16|7|90.

e. 23|7 Nº 5.514 v. 23|7|85

Secretaría de Desarrollo Regional

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 175

San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 1985.

Visto los Decretos Nros. 1.079|85 y 1.080|85, la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Regional Nº 045|85, y

Considerando:

Que se hace necesario la reglamentación por parte de esta Dirección Nacional lo relacionado a la comercialización de azúcares que provengan del "Régimen de Depósito y Maquila de caña de azúcar".

Que en ese sentido debe ordenarse el texto del Anexo I del Decreto Nº 1.079|85 con las modificaciones introducidas por la Resolución S.D.R. Nº 045|85.

Que por motivos de mejor ordenamiento administrativo es conveniente instrumentar un mandato a favor de la Dirección Nacional de Azúcar por parte de los productores cañeros.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la normativa legal vigente.

Por ello,
El Director Nacional
de Azúcar
Dispone:

Artículo 1º — Hágase entrega a los ingenios azucareros del texto ordenado del Contrato tipo de Depósito y Maquila de caña de azúcar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º — Apruébase el Mandato de Comercia-

lización de Azúcares provenientes del Régimen de depósito y maquila de caña de azúcar para la zafra 1985, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º — El Mandato aprobado según el artículo 2º de la presente Disposición deberá ser firmado simultáneamente con el Contrato de Depósito y Maquila de caña de azúcar, para que tenga la validación suficiente a los efectos de la registración de éste en la Dirección Nacional de Azúcar.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Hugo A. Arias

ANEXO I — DISPOSICION D.N.A. Nº 175|85

CONTRATO DE DEPOSITO Y MAQUILA DE CAÑA DE AZUCAR

Entre .... Inscripto en el Registro de Productores cañeros bajo el número .... en adelante denominado "el cañero" por una parte, y por el otro el Ingenio .... denominado "el ingenio", han convenido en común acuerdo la celebración del presente contrato de depósito y maquila de caña de azúcar, que se regirá por las cláusulas siguientes, en todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº ....

PRIMERA: "El cañero" se compromete a entregar al "ingenio" y éste a recibir la cantidad de caña de azúcar de propiedad del primero necesaria para producir en la zafra .... la cantidad de ....kgs. de azúcar correspondientes a los siguientes cupos de producción de azúcar de la misma zafra, de los que es titular y que forman parte del presente contrato, debidamente adheridos al ejemplar duplicado del mismo, destinado a la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR.

CUPOS DE AZUCAR

C Nº LETRA Nº CUPO Nº KGS. DE AZUCAR

SEGUNDA: El término de entrega total de caña de azúcar vencerá el día .... de ...., efectuándose las entregas parciales en las siguientes cantidades y plazos: ....

TERCERA: "El cañero" deberá entregar la caña de azúcar en primera balanza .... ubicada en .... de la ciudad .... Provincia de .... debiendo "el ingenio" realizar el proceso industrial de producción de azúcar y melaza en un todo de acuerdo con las reglas de la técnica azucarera.

CUARTA: "El cañero" deberá abonar al "ingenio" por el depósito de la caña y el proceso de elaboración y depósito de azúcar los siguientes kilajes: ....

a) Por el azúcar crudo con destino a exportación obligatoria: TREINTA Y NUEVE (39) kilogramos de azúcar crudo por tonelada de caña.
b) Por el azúcar blanco con destino al Mercado Interno: TREINTA Y NUEVE (39) kilogramos de azúcar blanco por tonelada de caña.

QUINTA: "El ingenio" deberá entregar a "el cañero" los porcentajes de productos elaborados que resulten de propiedad de este último por aplicación de la cláusula anterior, en la siguiente forma:

a) El azúcar crudo con destino a exportación obligatoria, en .... cargado en camión o vagón, sobre depósito ingenio.
b) El azúcar blanco con destino al Mercado Interno, en bolsas de CINCUENTA (50) kilogramos de azúcar blanco común tipo "A", cargado en camión o vagón, sobre depósito ingenio.

SEXTA: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de terminada la entrega mensual de la caña por el cañero depositante, "el ingenio", previa intervención de la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR deberá extender a nombre de "el cañero", certificados de depósito de azúcar blanco, de azúcar crudo para exportación de azúcar crudo para la reserva establecida por Convenios Internacionales de Azúcar. Dichos certificados de depósito serán emitidos en un todo de acuerdo a las normas vigentes y ampararán los productos que, como consecuencia de la aplicación de la cláusula quinta del presente contrato, resulten de propiedad de "el cañero".

SEPTIMA: "El ingenio depositario" deberá entregar los productos elaborados a los legítimos tenedores de los certificados de depósito, con las siguientes restricciones:

a) Con respecto al azúcar blanco "el ingenio depositario" deberá ajustar las entregas al Mercado Interno a las cuotas que oportunamente establezca la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR. Se entenderá por entrega al Mercado Interno la tradición del azúcar al comprador.
b) Con respecto al azúcar crudo con destino a exportación obligatoria, "el ingenio depositario" deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 1.079|85 que rige la comercialización de la producción azucarera por depósito y maquila de la caña de azúcar.

OCTAVA: Para el azúcar blanco de propiedad de "el cañero" corresponderá establecer los siguientes plazos máximos de depósito:

a) Para el azúcar blanco: TREINTA (30) días a partir de vencido el mes en que las entregas de dicho azúcar al Mercado Interno estén autorizadas por la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR.

Transcurridos tales plazos, se entenderá, que "el ingenio depositario" podrá solicitar judicialmente la venta del producto o productos depositarios, poniendo a disposición del cañero el producido de la venta, una vez deducidos los gastos causídicos.
En cuanto al azúcar crudo se aplicará lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto citado en la cláusula 7ma. de este contrato.

NOVENA: Los certificados de depósito que extiendan los ingenios depositarios se ajustarán, tanto en cuanto a su forma y contenido como al régimen jurídico aplicable, a las prescripciones contenidas en las disposiciones de la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR.

DECIMA: En todo lo que no estuviese previsto expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del decreto que rige la comercialización de la producción azucarera por depósito y maquila de la caña de azúcar y, supletoriamente y en cuanto fueran compatibles las de la Ley Nº 19.597.

DECIMOPRIMERA: La mayor o menor cantidad de azúcar que se obtenga por mejor o peor calidad de la caña respecto de los valores del DOCE POR CIENTO (12%) por sacarosa en caña, OCHENTA POR CIENTO (80%) de pureza en el jugo de primera presión, será distribuida, entre las partes contratantes en la misma proporción que resulta de la aplicación del Decreto Nº 1.079|85, esto es, un CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA POR CIENTO (57,60%) para "el cañero" y un CUARENTA Y DOS CON CUARENTA POR CIENTO (42,40%) para "el ingenio".

DECIMOSEGUNDA: La cantidad excedente de azúcar obtenida como resultado de una mayor "eficiencia" de fábrica por cada tonelada de caña con DOCE POR CIENTO (12%) de sacarosa y OCHENTA POR CIENTO (80%) de pureza del total que surge de la aplicación del Decreto Nº 1 079|85 quedará como propiedad de "el ingenio".

DECIMOTERCERA: La caña deberá ser puesta a cargo del cañero en primera balanza.

DECIMOCUARTA: A los efectos de la ejecución de las obligaciones asumidas en este contrato, las partes constituyen domicilios especiales, el depositante en la calle .... de la ciudad de .... y el depositario en la calle .... de la ciudad de .... aceptando como jurisdicción los tribunales ordinarios de la ciudad de .... de la provincia de .... Se firman .... ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto que el depositante remitirá a la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR para su registro y posterior devolución del primer y tercer ejemplar con destino al "ingenio depositario" y "cañero depositante" respectivamente, a los .... días del mes de .... de mil novecientos ochenta y ....

.... Firma	.... Firma
.... Aclaración de Firma	.... Aclaración de Firma

ANEXO II DISPOSICION D.N.A. Nº 175|85

MANDATO DE COMERCIALIZACION DE AZUCARES PROVENIENTES DEL REGIMEN DE DEPOSITO Y MAQUILA DE CAÑA DE AZUCAR ZAFRA 1985

Entre el Sr. .... LE/LC/DNI Nº .... domiciliado en .... de la Provincia de .... inscripto en el Registro de Productores Cañeros bajo el Nº .... en adelante denominado "el Mandante" y la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR, representada en este acto por el Director Nacional de Azúcar, en adelante denominada "la Mandataria", convienen en suscribir el presente Mandato de Gestión que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "El mandante" encomienda a la "mandataria" y ésta acepta, a comercializar los azúcares de su propiedad provenientes del régimen de depósito y maquila de caña de azúcar (Decreto Nº 1.079|85) concertado con el ingenio .... ubicado en la provincia de .... en los términos que determinará "la mandataria".

SEGUNDA: Dichos azúcares serán comercializados en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigencia, respetando la proporcionalidad de las cuotas de mercado interno y externo.

TERCERA: "La Mandataria" deberá proceder a la retención de los porcentajes de Ley que sean consecuencia de la venta de azúcares, además del porcentaje que establezca "la mandataria" para los consignatarios distribuidores y/o agentes de venta que contemple la comisión de garantía, y un porcentaje igual al 0,5% (medio por ciento) sobre la venta en concepto de gastos administrativos para la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR. El porcentaje asignado para los consignatarios también será retenido a favor de "la mandataria" en aquellos casos de ventas "directas".

CUARTA: "La mandataria" podrá, en los términos, plazos y modos que ella establezca, efectuar anticipos a cuenta de venta futuro de azúcares "al mandante" mediante cesión de dicho crédito, que serán deducidos juntamente con la tasa de recupero, de sus respectivas liquidaciones mensuales en la forma que establezca "la mandataria".

QUINTA: "La mandataria" deberá retirar dentro de las 48 horas de emitido los certificados de depósito, además de endosar, transferir, comercializar y/o dar como avales a los certificados de Depósito con talón (warrant) emitidos por los ingenios azucareros.

SEXTA: El presente mandato tendrá vigencia a partir de su registración en la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR.

SEPTIMA: La comercialización de azúcares estará regida por los precios que establezca la oferta y demanda de los mercados interno y externo al cierre de cada operación, salvo expresas y fehacientes instrucciones en contrario por "el mandante".
OCTAVA: La liquidación por la comercialización de los azúcares recibidos se hará en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior a la venta de los mismos de acuerdo a la cuota de vuelco al mercado interno o externo.

NOVENA: El presente mandato tendrá carácter de irrevocable durante el año azucarero, esto es, hasta el día 31 de mayo de 1986.

DECIMA: Los gastos de sellado que demande el presente Mandato serán soportados por "el mandante".

DECIMAPRIMERA: En lo que se refiere a los azúcares con destino a exportación, "el mandante" faculta a "la mandataria" a realizar las gestiones, contratos de preventa, pre-financiación y/o pre-pago que considere conveniente, con los operadores nacionales y/o internacionales, dentro de las modalidades normales de operación, tanto en lo que se refiere al mercado americano como el mercado libre, en la participación que a cada uno de ellos le corresponda, según las Disposiciones que en este sentido emita la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR como órgano de interpretación y reglamentación de exportación obligatoria.

DECIMASEGUNDA: A los efectos de la ejecución de las obligaciones asumidas en este Mandato, las partes constituyen domicilios especiales "el mandante" en calle ...., de la ciudad .... provincia de .... "la mandataria" en Pasaje Padilla 898, de la ciudad de S. M. de Tucumán - Provincia de Tucumán, aceptando como jurisdicción los Tribunales Federales de la Provincia de Tucumán, haciendo expresa renuncia de la jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle al "mandante". Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que el "Ingenio depositante" remitirá juntamente con el Contrato de Depósito y Maquila de caña de azúcar a la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR para su registro y posterior devolución del segundo y tercer ejemplar con destino al "mandante" y al "ingenio depositante" respectivamente, a los .... días del mes de .... de mil novecientos ochenta y cinco.

.... Firma del "mandante"	.... Firma de la "mandataria"
.... Aclaración de Firma	.... Aclaración de Firma

e. 23|7 Nº 5.515 v. 23|7|85

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 176|85

San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 1985.

Visto los Decretos Números 1.079|85 y 1.080|85, la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Regional Nº 045|85, y

Considerando:

Que se hace necesaria la reglamentación por parte de esta Dirección Nacional lo relacionado a la comercialización de azúcares que provengan del "Régimen de Depósito y Maquila de caña de azúcar".

Que deben adecuarse a tal efecto los envases para su correcta individualización y posterior entrega al mercado interno.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente,

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar,

Dispone:

Artículo 1º — "El Ingenio" deberá entregar a "el cañero" los porcentajes de productos elaborados que resulten de propiedad de este último en envases de 50 kgs., de papel cinco (5) pliegos.

Artículo 2º — La bolsa de papel, de 50 kgs., deberá tener las siguientes inscripciones que se detallan en Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hugo A. Arias.

ANEXO I

Disposición D.N.A. Nº 176|85

D.N.A.
Azúcar Dto. 1.079|85
Zafra 1985
50 kgs.
Origen:
D.N.A.
Azúcar Dto. 1.079|85
Zafra 1985
50 kgs.
Origen:
D.N.A.
D.N.A.

e. 23|7 Nº 5.516 v. 23|7|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE POLICIA DEL TRABAJO

El Subdirector Nacional Policía del Trabajo notifica que en el T.I. Número 37.584/83 se ha decretado la baja de la inscripción Nº 000.386 a nombre de ALBERTO RAFAEL LAURENZA como titular de la parada de venta de diarios y revistas Cuenca y Nogoyá, Capital Federal, con turno de atención de 14 a 24 horas. — Publíquese por tres (3) días.

e. 23/7 Nº 5.508 v. 25/7/85

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre 4.645.376 al 4.659.788, iniciados ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y/o a presentar solicitud de retiro de documentación de su interés en Moreno 2037, Capital Federal. Vencido término se procederá a su destrucción.

e. 23/7 Nº 5.517 v. 24/7/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Promoción Social

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

SINTESIS RESOLUCIONES INAM:

Por Resolución Nº 276 del 1º/7/85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la Asociación Mutual de Ferroviarios Activos y Jubilados pertenecientes a la Fraternidad Sección Empalme Lobos F.C.G. Roca, con domicilio en la localidad de Empalme Lobos, Provincia de Buenos Aires y se declara en estado de disolución y liquidación, designase liquidadores de la entidad a los señores Alberto Valerga, Victorio Morena y Guerrino Senesi ex-presidente, ex-secretario y ex-protesorero de la misma con domicilio en la localidad de Empalme Lobos, los que realizarán su cometido de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones 732/78 - INAM y 546/84 - INAM.

Por Resolución Nº 277 del 1º/7/85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad Mutual del Personal de la Empresa Transporte Rosario E.T.R. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 279 del 3/7/85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad Mutualidad del Magisterio de la Capital Federal, Matrícula Nº 133 C.F.

Por Resolución Nº 285 del 8/7/85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 29 de mayo de 1985, por el término de noventa (90) días, la intervención en la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de Jujuy (Matrícula Nº 15, Jujuy) y las facultades conferidas al C.P.N. Eduardo Nicodemo Romeo, como Interventor en la misma.

Por Resolución Nº 288 del 8/7/85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Resolución Nº 1.178/82-INAM, por la cual se nombraba liquidador de la entidad, al Contador Público Nacional Víctor Milcíades Lugo, y designa liquidador de la entidad al señor Eugenio Carlos Aleman, con domicilio en Dorrego 2277, 1º piso, Depto. "B", Capital Federal, D.N.I. Nº 6.239.856, el que realizará su cometido de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones 732/78-INAM y 546/84-INAM.

Por Resolución Nº 299 del 10/7/85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual "Monserrat", de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 300 del 10/7/85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual Lines 140 de la ciudad de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 301 del 10/7/85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual de ayuda Entre Asociados de la Cooperativa de Previsión de Servicios Telefónicos, Obras y Servicios Públicos de Sanford Ltda. de la localidad de Sanford, Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 307 del 15/7/85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, autoriza al Instituto Nacional de Acción Cooperativa de la Provincia de Santiago del Estero a disponer de los bienes de la Asociación Mutual General Belgrano mat. S.E. 60 consistentes en cinco (5) casillas en el estado en que se encuentran.

e. 23/7 Nº 5.518 v. 23/7/85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. Nos. 19.392 y 20.150, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de u$s. 750 Nos. 42.588; 43.601; 43.730 y 43.819, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nos. 322.434; 337.067; 337.357; 340.087; 341.286/287.287; 343.818; 600.434; 600.438; 603.688; 603.794; 603.250/251; 614.067; 616.321; 618.322; 622.234; 624.146; 627.286/289; 630.034; 641.375/376; 642.717; 643.613; 655.298; 658.063; 676.086; y 678.805 de u$s. 4.375 Nos. 429.692; 802.367; y 805.922, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87.50 Nos. 1.737.020; 1.871.707; 1.880.796; 1.905.865/868; 1.970.166/168 de u$s. 437,50 Nos. 2.307.330; 2.327.133; 2.351.659; 2.421.152; 2.436.729; y 2.492.547 de u$s. 875 Nos. 1.013.941; 1.107.084; 1.142.329; 2.606.509; 2.608.511; 2.637.950; 2.653.336; 2.671.811; 2.749.031; 2.795.370; 2.801.911; 2.807.705; 2.817.229; 2.893.676 y 4.009.062 de u$s. 4.375 Nos. 1.313.070; 1.320.156; 1.327.334; 1.329.574; 1.338.233/234; 1.338.282; 1.370.068; 3.012.391; 3.021.741; 3.027.677/678; 3.045.260; 3.054.796; 3.068.640; 3.075.646; 3.081.467/472; 3.085.010/011; 4.755.440; 4.755.486; 4.756.653 y 4.798.323 y de u$s. 8.750 Nos. 1.602.308; 1.603.154; 1.603.514 y 1.632.886, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 33.66 e. 18/7 Nº 48.974 v. 16/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.344.599; 1.392.350; 3.012.872; 3.037.868/869; 3.048.198; 3.066.795; 3.067.288; 3.089.495; 3.091.653 y 3.097.860/861, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 12,24 e. 17/7 Nº 48.866 v. 19/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.013.213 y 1.113.047, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 8,16 e. 16/7 Nº 48.693 v. 16/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.723.292; 1.765.967; 1.901.878; 1.949.966; 2.008.736; 2.014.573; 2.051.457; 2.137.724; 2.174.729 y 2.197.153 de u$s 437,50 Nº 2.465.591 de u$s 875 Nros. 2.605.650 y 2.840.113 y de u$s 4.375 Nros. 3.099.461/464; 4.714.839 y 4.792.233, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 14,28 e. 16/7 Nº 48.798 v. 16/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 3.750 Nros. 813.128/130 y 834.547/548, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

A 8.16 e. 16/7 Nº 48.799 v. 16/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 750 Nros. 7.300 y 17.211 y de u$s. 7.500 Nº 211.483, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nros. 600.2[illegible] y 643.60[illegible] y de u$s. 7.500 Nros. 502.13[illegible] 512.307; 902.103; y 909.595, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.7[illegible]9.718; 1.727.355; 1.776.500; 1.786.137; 1.793.172; 1.795.097; 1.803.771; 1.849.093; 1.881.683; 1.915.193/194; 1.934.092; 1.940.907; 1.964.053; 1.972.576/578; 2.015.613; 2.022.497/500; 2.042.174; 2.051.500; 2.067.962/964; 2.116.982; 2.129.092/093; 2.133.762/763; 2.138.212/213 y 2.187.709/710 de u$s. 437,50 Nros. 2.302.873; 2.314.225; 2.326.870; 2.328.702; 2.330.241; 2.382.056; 2.387.326; 2.407.014; 2.418.518; 2.426.607; 2.448.884; 2.455.562; 2.457.0[illegible]9; 2.463.592; 2.489.293; y 3.818.936 de u$s. 875 Nros. 1.036.020; 1.040.912; 1.072.430; 1.100.203; 2.604.985; 2.606.726; 2.630.660/661; 2.637.584; 2.637.684; 2.656.035; 2.666.764; 2.673.091/100; 2.678.286; 2.714.486/489; 2.717.562; 2.722.966; 2.739.128; 2.740.915; 2.744.799; 2.752.876; 2.756.803; 2.757.339; 2.759.222; 2.759.751; 2.762.590; 2.774.410; 2.793.325; 2.808.068; 2.809.054; 2.811.092; 2.816.572; 2.827.201; 2.839.251; 2.847.898/899; 2.856.760; 2.861.257; 2.872.210; 2.883.156/157 y 4.014.485, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
Escribano Julio Ignacio Quiroga. Buenos Aires, 26/6/85.

A 38,76 e. 16/7 Nº 48.801 v. 16/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s 166,56 Nos. 634.190/193 del empréstito "Bonos Externos 1981". Esc. Alicia Marta Rivas, 28/5/85.

A 7,48 e. 27/6 Nº 46.548 v. 29/7/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de U$S. 185,90 Nº 1.085.313 del empréstito "Bonos Externos 1982". — Esc. Alberto I. Paz, 16/4/85.

A 7,14 e. 5/7 Nº 47.584 v. 5/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.736.916; 1.785.102; 1.795.556; 1.859.489; 1.893.109; 1.926.922; 2.141.828/829 y 3.545.617 de u$s. 437,50 Nº 2.373.444 y de u$s. 875 Nos. 2.689.344 y 2.810.424, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio E. D. Gigli, Bs. As. 15/5/85.

e. 4/7 Nº 46.708 v. 2/8/85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28/6 al 3/7/85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 750, Nº 39.869 y de u$s 7.500 Nro. 202.893, con cupón Nº 10 y siguiente adheridos. Esc. Bernardo Drucaroff, Bs. As., 5/6/85.

A 7,48 e. 12/7 Nº 48,272 v. 12/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.755.775/776, de u$s. 437,50 Nros. 2.446.797 y 2.446.798 y de u$s. 875 Nro. 2.826.999, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Agustín González Venzano. 5/6/85.

A 9,35 e. 19/7 Nº 49.074 v. 19/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s. 5,48 Nros. 1.737.078; 1.790.139/142; 1.803.566/567 y 1.808.192/194 de u$s. 27,40 Nros. 2.315.297 y 2.315.948 y de u$s. 54,80 Nº 2.848.143 del empréstito "Bonos Externos 1982".

A 9,35 e. 19/7 Nº 49.009 v. 19/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.302.329; 1.311.657; 1.314.962; 1.322.293; 1.363.493; 3.032.528; 3.032.927; 3.038.334; 3.038.548; 3.041.196; 3.042.080; 3.042.313; 3.053.275; 3.056.312; 3.057.278; 3.058.722; 3.060.970; 3.081.034; 3.082.969; 3.083.769; 3.084.617; 3.087.059; 3.094.503; 3.095.683; 3.096.517; 3.097.054; 4.705.957/958; 4.710.621; 4.725.265; 4.734.790; 4.737.441; 4.754.467/468; 4.757.573/575; 4.757.849; 4.759.537; 4.763.658; 4.771.259; 4.774.066/069; 4.782.103; 4.782.264; 4.783.351; 4.784.678; 4.789.570; y 4.795.992 y de u$s. 8.750 Nros. 1.619.358; 5.007.702 y 5.008.197, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As., 26/6/85.

A 22,44 e. 19/7 Nº 48.800 v. 21/8/85

Nota: Se publica en las fechas en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 16/7 al 18/7/85.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ADRIANA LAURA BEATRIZ MONTENEGRO alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79, para que dentro de dicho término se presente a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 2º piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 19/7 Nº 5.415 v. 23/7/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido LIDYA RODRIGUEZ DE LASSAGA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 19/7 Nº 5.416 v. 23/7/85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

AVISO IMPORTANTE

Se comunica por este único medio que todas las Licitaciones Públicas que tenían fecha de apertura entre el 22/7/85 y 29/7/85 inclusive, han quedado postergadas hasta nuevo aviso en el Organismo Central y Líneas Ferroviarias.

Elvira M. Marcenaro.

e. 22/7 Nº 5.486 v. 24/7/85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla.

Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

AGUERO LUIS GILBERTO
ALEGRE JUAN ALBERTO
CARRIZO HUGO ALBERTO
CANDIA CLEMENTE ELIAS
LICO JOSE
PRECEZ HONORIO DOMINGO

José Merino.

e. 22/7 Nº 5.487 v. 2/8/85

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ALEGRE, Luis Alberto
FIORE, Lidia Pía
GUTIERREZ, Segundo Antonio
GONZALEZ, Luis Nello
IMBERT, Eulalio
MANSILLA, Horacio Osvaldo
PONZIO, Ernesto Domingo
PINTA, Roberto
RODRIGUEZ, Tomás Pedro
ZUTION, Ramón Froilán

e. 11/7 Nº 5.224 v. 24/7/85

LICITACIONES NUEVAS

☆ **Rubro "B"**

OBRAS

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10,653

OBJETO: Contratación mano de obra para la realización de tareas de mantenimientos varios: eléctricos y mecánicos, en motocompresores, equipos auxiliares, instalaciones industriales, unidades automotrices livianas y equipos pesados, edificios, etc., tareas de movimiento de materiales y equipos de carga y descarga varios, limpieza de equipos, piezas de máquinas y elementos varios. (Las tareas se desarrollarán en el Complejo Pico Truncado y su área de explotación, ubicada a 18 km. al norte de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz).

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Sur (Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut).

Fecha de apertura: 30 de julio de 1985, a las 8 horas.

Retirar documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, y/o en San Martín 263, 2º piso, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, de 7.30 a 14 horas.

e. 23/7 Nº 5.492 v. 24/7/85

☆ **Rubro "C"**

SERVICIOS

Secretaría de Planificación

SECRETARIA DE PLANIFICACION DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Suspéndense las aperturas de las Licitaciones Nros. 72, 73 y 74/85 que debían efectuarse el día 12/7/85 a las 15, 16 y 17.30 horas respectivamente.

e. 23/7 Nº 5.509 v. 26/7/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Pública Nº 63/85
Expediente Nº 251.168/85

OBJETO: Servicio de mantenimiento de la instalación eléctrica y alimentación de fuerza motriz, manutención y asistencia mecánica y eléctrica de equipos de aire acondicionado centrales marca Daikin y Carrier, propiedad de esta Dirección General, instalados en el edificio de Carlos Calvo 190, Bs. As., hasta el 31/12/85.

Apertura: 29 de julio de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 23/7 Nº 5.489 v. 24/7/85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte. Nº 137-GAF-85

Llámase a Licitación Pública Nº 10.

OBJETO: La contratación de un servicio diario de refrigerio en días hábiles para el personal de este Organismo, durante el período comprendido del 1º de agosto al 31 de octubre de 1985 con opción de prórroga hasta el 29 de noviembre de 1985, a prestarse en la Avda. Julio A. Roca 721, Capital Federal, que consta de subsuelo, planta baja, entrepiso y ocho (8) pisos.

Apertura: 31 de julio de 1985 a las 14 horas.

Para retirar pliegos: En el mismo domicilio, piso 2º, oficina 206, en días hábiles de 13 a 18 horas, siendo imprescindible para retirar los pliegos la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 23/7 Nº 5.490 v. 24/7/85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte. Nº 138-GAF-85

Llámase a Licitación Pública Nº 11.

OBJETO: La contratación de un servicio mensual de limpieza general de las dependencias de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, sitas en la Avda. Julio A. Roca 721, Capital Federal, que consta de subsuelo, planta baja, entrepisos, ocho (8) pisos a prestarse durante el período comprendido del 1º de agosto de 1985 al 31 de octubre de 1985 con opción a prórroga hasta el 29 de noviembre de 1985.

Apertura: 31 de julio de 1985 a las 15 horas.

Para retirar pliegos: En el mismo domicilio, piso 2º, oficina 206, en días hábiles de 13 a 18 horas, siendo imprescindible para retirar los pliegos la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 23/7 Nº 5.491 v. 24/7/85

Secretaría de Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llama a Licitación Pública Nº 25/85 para el día 29 de julio de 1985 a las 15 horas.

OBJETO: La reparación de equipos impresores.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros (Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 1 (1322), Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 3/7 Nº 5.510 v. 24/7/85

Rubro "D" SUMINISTROS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de bombas circulares de agua caliente y bombas para líquidos cloacales.

Licitación Pública Nº 57 con apertura 1º de agosto de 1985 a las 15.30 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Cap.

Valor del pliego: ₳ 5.—.

e. 23/7 Nº 5.493 v. 24/7/85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte.: Nº 139-GAF-85

Llámase a Licitación Pública Nº 12.

OBJETO: la contratación en arrendamiento de un equipo fotocopiador que reúna las características insertas en el Pliego de Bases y Condiciones, durante el período comprendido del 1º de agosto de 1985 al 31 de octubre de 1985, con opción a prórroga hasta el 29 de noviembre de 1985, con el suministro de los materiales (exceptuando papel) necesarios para el buen funcionamiento del mencionado equipo. Se destaca que es Renglón Nº 1, Indivisible.

Apertura: 31 de julio de 1985, a las 16 horas.

Para retirar pliegos: En el mismo domicilio, piso 2º, oficina 206 en días hábiles de 13 a 18 horas, siendo imprescindible la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 23/7 Nº 5.494 v. 24/7/85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"José de San Martín"
Licitación Pública Nº 21
Exptes.: Nros. 564.751/85 y 564.752/85

OBJETO: Solución de Dextrosa.

Apertura: 2 de agosto de 1985, a las 11 horas; en el Departamento de Contrataciones; ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, Planta Baja, T.E.: 83-1017.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento. Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 23/7 Nº 5.495 v. 24/7/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 010/85
Expte.: Nº 18.118/85

Llámase a Licitación Pública Nº 010/85.

OBJETO: la adquisición de 600 Bolsas de Cemento, con destino a la Obra Instituto de Enseñanza Media, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de ₳ 2.100 (Australes Dos mil cien).

Apertura de las propuestas: 8 de agosto de 1985, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Solicitud de pliego e informes: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. piso, oficina 402, Buenos Aires, en horario matutino.

e. 23/7 Nº 5.496 v. 24/7/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 011/85
Expte.: Nº 17.044/85

Llámase a Licitación Pública Nº 011/85.

OBJETO: la Concesión del Servicio de Confitería, a prestarse en las instalaciones de la Universidad Nacional de Salta, sito en el Complejo Universitario Gral. José de San Martín (Ruta 9, seis (6) kms. al Norte de la Ciudad de Salta), en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego.

Apertura de las propuestas: 5 de agosto de 1985, a las 11,30 horas.

Lugar de apertura: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta.

Precio del pliego: ₳ 10 (Australes diez).

e. 23/7 Nº 5.497 v. 24/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

OBJETO: Adquisición de carne de novillo, con destino a la Cárcel de Esquel (Unidad 14), Chubut.

Apertura: 30/7/85, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, y en División Administración (U. 14) Esquel Chubut, de 12 a 19 horas.

e. 23/7 Nº 5.511 v. 24/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10

OBJETO: Adquisición de carne de capón, pollo y derivados de la carne con destino a la Cárcel de Esquel (U. 14), Chubut.

Apertura: 30/7/85, a las 12,30 hs.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 hs, y en División Administración (U. 14), Esquel, Chubut, de 12 a 19 horas.

e. 23/7 Nº 5.498 v. 24/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a la Cárcel de Esquel, (U. 14), Chubut.

Apertura: 30/7/85, a las 13 hs.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborable en el horario de 13 a 17 horas, y en División Administración (U. 14) Esquel, Chubut, de 12 a 19 horas.

e. 23/7 Nº 5.499 v. 24/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12

OBJETO: Adquisición de frutas, verduras y hortalizas, con destino a la Cárcel de Esquel, (U. 14), Chubut.

Apertura: 30/7/85, a las 13.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones, (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, y en División Administración (U. 14) Esquel, Chubut, de 12 a 19 horas.

e. 23/7 Nº 5.500 v. 24/7/85

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 25

OBJETO: Adquisición rubro suministros y dispositivos para oficina.

Apertura :30 de julio de 1985.
Hora: 13.

Destino Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 23/7 Nº 5.512 v. 24/7/85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 69/85 para el día 29 de julio de 1985 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: La adquisición de papas, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 23/7 Nº 5.501 v. 24/7/85

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 308
Expediente Nº 451/84 Cde. 111

Llámase a Licitación Pblica Nº 22/85.

OBJETO: Contratar la provisión de azúcar en saquitos de 6,250 grs. y café envasado al vacío total con destino al Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Deporte, sito en Defensa 120, 6º piso Capital Federal.

Fecha de apertura: 30 de julio de 1985 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Cap. Fed.

e. 23/7 Nº 5.502 v. 24/7/85

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Licitación Pública Nº 35/85
Expediente Nº 30.111/85

Llámase a Licitación Pública. — OBJETO: La provisión de materiales eléctricos para instalación de fotocopiadoras y materiales para mantenimiento.

Lugar de apertura :Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Apertura de las Ofertas: 31 de julio de 1985 a las 11 horas.

Retiro de pliegos y condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, Av. Rivadavia 1864, P. B. Capital, en el horario de 8 a 18 horas.

e. 23/7 Nº 5.503 v. 24/7/85

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 36/85
Expediente Nº 30.120/85

Llámase a Licitación Pública. — OBJETO: La adquisición de elementos para la Sección Plomería.

Apertura de las ofertas: Día 30/7 de 1985 a las 11 horas.

CODIGO PENAL

Texto ordenado de la Ley Nº 11.179



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 236

Precio ₳ 0,50

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1854, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 18 horas (previo pago del mismo en Tesorería, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal).

Presupuesto Oficial: Australes mil seiscientos (₳ 1.600).

Valor del pliego: Son Australes dos (₳ 2).

e. 23|7 Nº 5.504 v. 24|7|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 356|85

Apertura: 31|7|85, 9 horas.

OBJETO: Adquisición de Voile.

Destino: Tribunales Federales de La Plata.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras - Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: días hábiles de 8 a 13.30 horas.

e. 23|7 Nº 5.505 v. 24|7|85

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Licitación Pública Nº 20|85

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura el día 8 de agosto de 1985 a las 14 horas, en el Tribunal de Cuentas de la Nación sito en Hipólito Yrigoyen 1236, 1er. piso, Salón de Actos, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la Sección Compras, 2º piso, Oficina 202.

e. 23|7 Nº 5.513 v. 1º|8|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte.: Nº 113.966-0|85 D.N.M.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|85, cuya apertura se celebrará el día 2 de agosto de 1985, a las 16 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar la locación de un inmueble en la Ciudad de Viedma para sede de la Delegación Río Negro de la Dirección Nacional de Migraciones**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 22|7 Nº 5.425 v. 23|7|85

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte.: Nº 113.971-5|85 D.N.M.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|85, cuya apertura se celebrará el día 2 de agosto de 1985, a las 17 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar la locación de un inmueble en la Ciudad de Río Gallegos para sede de la Delegación Santa Cruz de la Dirección Nacional de Migraciones.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 22|7 Nº 5.426 v. 23|7|85

☆ Rubro "B" OBRAS

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85.

OBJETO: la ejecución de la obra: "Construcción Civil, Subestación Transformadora y Red Exterior, Aeródromo San Fernando, Pcia. de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: ₳ 25.509.

Fecha y hora de apertura: 19 de agosto de 1985, 10 horas.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Garantía de oferta: ₳ 255.

Precio de la documentación técnica: ₳ 15. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central) únicamente. Cuenta Nº 438|79, a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos".

Pliegos, consultas, etc., en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Avenida de los Inmigrantes Nº 2050. Edificio "Cóndor", Buenos Aires, hasta el día 12 de agosto de 1985.

e. 22|7 Nº 5.428 v. 9|8|85

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE INSTRUCCION E.S.F.A. CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 501|85.

OBJETO: Reparación de caldera de provisión de agua caliente al Edificio Nº 1 - Casino de Oficiales.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.800.

Obra de Termomecánica.

Consultas y venta de pliegos: Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea Córdoba, Secc. Compras en el horario de 7 a 13 horas.

Precio de la documentación: ₳ 18.

Lugar y fecha de Apertura: Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea Córdoba - Subdirección. Día 1º de agosto de 1985 a las 15.10 horas.

e. 18|7 Nº 5.344 bis v. 24|7|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
POSTERGACION
LICITACION PUBLICA Nº 32|85

Postérgase hasta el día 9 de agosto de 1985 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 32|85.

OBJETO: Conjunto Urbano Ingeniero Mascías. Terminación de 352 viviendas y Trabajos Exteriores".

Valor del pliego: ₳ 50.—.

Los pliegos pueden ser consultados en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 14 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.

e. 16|7 Nº 5.275 v. 2|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 3|85
Expte.: Nº 91001120188.

Presupuesto oficial: ₳ 12.300.

Fecha de apertura: 8 de agosto de 1985, 10 horas.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de mayo 868, Corrientes.

OBJETO del llamado: Ejecución de la obra: "Carpinterías Centro de Procesamiento de Datos, Rectorado U.N.N.E.".

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por Variaciones de Costos. Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: ₳ (Australes Diez). Monto de la garantía: 1 % (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de mayo 868, de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas, hasta (5) cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 15|7 Nº 5.248 v. 26|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 4|85
Expte.: Nº 9100120187.

Presupuesto oficial: ₳ 48.260.

Fecha de apertura: 15 de agosto de 1985, 10 horas.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.

OBJETO del llamado: Ejecución de la obra: "Sistema Climatizador Centro de Procesamiento de Datos, Rectorado U.N.N.E.".

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por Variaciones de Costos, Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: ₳ 48,20 (Australes Cuarenta y ocho con veinte centavos). Monto de la garantía: 1 % (uno por ciento).

Consultas y compras del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas, hasta (5) cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 15|7 Nº 5.249 v. 2|8|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85.

OBJETO: La ejecución de la obra: "Alimentación de energía eléctrica y gas natural - Torre de Radar - Aeropuerto Internacional de Ezeiza".

Presupuesto Oficial: ₳ 38.000.

Fecha y hora de apertura: 8 de agosto de 1985 - 10 horas.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Garantía de oferta: ₳ 380.

Precio de la documentación técnica: ₳ 5.— (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central) - Cuenta Nº 438|79, a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego, consultas, etc.: en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones - 2º piso, Oficina 252, Sector Amarillo), Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor" - Buenos Aires e Inspección de Obras "Infra" - Aeropuerto Ezeiza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 31 de julio de 1985.

e. 11|7 Nº 5.184 v. 31|7|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 05|85.

OBJETO: el mantenimiento de instalaciones de este Instituto, por el período agosto|diciembre del año en curso, según especificaciones de pliego, a realizarse el día 26 de julio del año 1985, a las 12 horas.

Para el retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Instituto Nacional de la Administración Pública, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 8º piso, Capital Federal, en días hábiles hasta el 25 de julio de 1985, dentro del horario de 13 a 15 hs.

La apertura de las ofertas se realizará en el lugar citado precedentemente.

e. 22|7 Nº 5.455 v. 23|7|85

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Licitación Pública Nº 28|85
Expte.: Nº 2020-2110-0898-85-3

Apertura: 30|7|85, 15 horas.

Llámase a licitación, **OBJETO: el servicio de mantenimiento integral de ascensores y montacargas (dos equipos de cada uno) marca OTIS Nº 237.116|17 y 400.430|31.**

Retiro de pliego y presentaciones de oferta: Departamento Administración (Compras y Suministros), Avda. Eduardo Madero Nº 279, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

Lugar de apertura: el indicado precedentemente en fecha y hora fijados.

e. 22|7 Nº 5.429 v. 23|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte.: Nº 2020-10753|85-6

Llámase a Licitación Pública Nº 18|85, para el día 27 del mes de julio de 1985, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. Empresa Mantenimiento de Equipos, con destino a Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22|7 Nº 5.430 v. 23|7|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 15 de julio de 1985. **OBJETO: Resolver el servicio de alimentación, con destino a las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.**

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de julio de 1985, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 15|7 Nº 5.247 v. 24|7|85

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 1.073|85

Llámase a Licitación Pública Nº 71|85.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 856, Capital, en día hábil de 12 a 20 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de julio de 1985 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 12|7 Nº 5.237 v. 23|7|85

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 1.910|85

Llámase a Licitación Pública Nº 75|85.

OBJETO: La adquisición de elementos para máquina fotocopiadora XEROX, modelo 7000, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirígirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 856, Capital, en día hábil de 12 a 20 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1985, a las 18.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 12|7 Nº 5.241 v. 23|7|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 30|85

OBJETO: Por la provisión de 59 toneladas de calcio silicio, para uso siderúrgico en trozos no mayores de 70 mm.

Apertura: 13 de agosto de 1985, a horas 15. Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: ₳ 10 (diez australes).

e. 12|7 Nº 5.225 v. 23|7|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 17|85.

OBJETO: Adquirir drogas, con destino al Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital.

La apertura se llevará a cabo el día 29 de julio de 1985 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 12|7 Nº 5.226 v. 23|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. Nº 1-2020-2095000909|85-6

Llámese a Licitación Pública Nº 8|85 para el día 26 del mes de julio del año 1985 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

OBJETO: Las necesidades se refieren a adquisición alimento balanceado para ratas, ratones, conejos y cobayos para este Instituto.

e. 12|7 Nº 5.228 v. 23|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. Nº 1-2020-2095000910|85-4

Llámese a Licitación Pública Nº 9|85 para el día 26 del mes de julio del año 1985 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

OBJETO: Las necesidades se refieren a adquisición sobres de desayuno para el personal del Instituto.

e. 12|7 Nº 5.229 v. 23|7|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.221-LP-1984

OBJETO: Reparación integral del mecanismo de agitación de doce (12) uni-

dades floculadoras instaladas en el Establecimiento General Belgrano y la provisión de repuestos correspondientes.

Se ha resuelto dejar sin efecto la apertura de la licitación pública que debía tener lugar el 8 de julio de 1985 a las 16 horas en: Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

e. 5|7 Nº 5.086 v. 26|7|85

Rubro "D" SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 103|85

OBJETO: "Prov. de víveres secos, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 6 de agosto de 1985. — Hora: 9.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 5.431 v. 31|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 104|85

OBJETO: "Prov. de pescado de mar, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 1º de agosto de 1985. — Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 5.432 v. 23|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 105|85

OBJETO: "Prov. de carne de cordero, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 1º de agosto de 1985. — Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 5.433 v. 23|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 106|85

OBJETO: "Prov. de pollos y huevos, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 6 de agosto de 1985. — Hora: 12.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 5.434 v. 31|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 107|85

OBJETO: "Prov. de papas, verduras y frutas, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 6 de agosto de 1985. — Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 5.435 v. 31|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 108|85

OBJETO: "Prov. de hamburguesas, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 6 de agosto de 1985. — Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 5.436 v. 31|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 109|85

OBJETO: "Prov. de carne vacuna, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 7 de agosto de 1985. — Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 5.437 v. 31|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 110|85

OBJETO: "Prov. de pan blanco prepizza, etc., solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 7 de agosto de 1985. — Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 5.438 v. 31|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 111|85

OBJETO: "Prov. de prod. lácteos, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 7 de agosto de 1985. — Hora: 12.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 5.439 v. 31|7|85

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

OBJETO: Confección de cuadernillos y rollos p|teletipos.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|85 para la confección y provisión de cuadernillos y rollos para teletipos, solicitado por la Dirección General de Informaciones y Dirección General de Prensa.

Apertura de las ofertas: 30 de julio de 1985, a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras y Contrataciones, sito en Reconquista 1088, Capital, en el horario de 13 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 22|7 Nº 5.456 v. 23|7|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de pisos, revestimientos y zócalos; artefactos sanitarios y accesorios; grifería y broncería; artefactos de gas; cañerías y accesorios; muebles de cocina; materiales eléctricos; vidrios y herrajes.

Llámase a Licitación Pública Nº 155|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 1º de agosto de 1985, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 22|7 Nº 5.457 v. 23|7|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.606|85, fecha de apertura 29 de julio de 1985, las 12.30 horas, por:

OBJETO: 3.500 litros acrílico líquido.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Of. Servicios Ingeniería de Compras.

Valor del pliego: ₳ 2.— (son dos australes). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero, a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar al pliego licitario (cotización) el correspondiente recibo.

e. 22|7 Nº 5.440 v. 23|7|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96|85.

OBJETO: La venta de papel en desuso proveniente de fajas y estampillas dadas de baja.

Apertura: Día 31 de julio de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 22|7 Nº 5.441 v. 23|7|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 97|85.

OBJETO: La venta de papel en desuso proveniente del barrido.

Apertura: 30 de julio de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 22|7 Nº 5.458 v. 23|7|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 62|85
Expediente Nº 091|85

OBJETO: Arrendamiento de elementos para la ampliación del sistema de procesamiento electrónico de datos actualmente instalado en la Dirección General Impositiva (I.B.M. 3031).

Apertura: 26 de julio de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 22|7 Nº 5.442 v. 23|7|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 20
Expediente Nº 565.343|85

OBJETO: Películas radiográficas.

Apertura: 29 de julio de 1985, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 83-1017.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 22|7 Nº 5.443 v. 23|7|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 564.979|85

OBJETO: Provisión de bolsas para extracción de sangre.

Apertura: 29 de julio de 1985, a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 83-1017.

Retiro de pliegos e informes, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 22|7 Nº 5.444 v. 23|7|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 1
Expediente 1.128.499

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 14 de agosto de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: otorgar "Permiso de Uso Precario de Locales para la Prestación de Servicios de Comedor y Bar", ubicado en Chorroarín 280, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Dirección de Contrataciones y Suministros de la Facultad, Chorroarín 280, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e. 22|7 Nº 5.445 v. 26|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección Operativa
Licitación Pública Nº 28
Expte. Nº 41715|9

OBJETO: alquiler de una máquina fotocopiadora.

Apertura: 29 de julio de 1985 a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa - Dirección General de Administración, Berutti 2109 - 2000 - Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 22|7 Nº 5.446 v. 23|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 009|85
Expediente Nº 18.112|85

Llámase a Licitación Pública Nº 009|85.

OBJETO: la provisión de Perfilería de Aluminio, con destino al Edificio Sede Regional Tartagal de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de ₳ 1.601 (Australes mil seiscientos uno).

Apertura de las propuestas: 6 de agosto de 1985. — Horas: 11.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. piso, of. 402, Buenos Aires, en horario matutino.

e. 22|7 Nº 5.447 v. 23|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10

OBJETO: Adquisición de carne vacuna, pollos y derivados de la carne con destino a la Cárcel de Río Gallegos (U. 15) - Santa Cruz.

Apertura: 29|7|85 a las 9 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) - Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas y en División Administrativa de (U.15), Roca 154, Río Gallegos, en horario de 7 a 13 horas.

e. 22|7 Nº 5.459 v. 23|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja con destino a la Cárcel de Río Gallegos (U.15), Santa Cruz.

Apertura: 29|7|85 a las 10 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550 - 2º piso - Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, y en División Administrativa (U.15), Roca 154, Río Gallegos, en horario de 7 a 13 horas.

e. 22|7 Nº 5.460 v. 23|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12

OBJETO: Adquisición de frutas, verduras y hortalizas, con destino a la Cárcel de Río Gallegos (U.15), Santa Cruz.

Apertura: 29|7|85, a las 11 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, y en División Administrativa (U.15), Roca 154, Río Gallegos en horario de 7 a 13 horas.

e. 22|7 Nº 5.461 v. 23|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13

OBJETO: Adquisición de pan francés, con destino a la Cárcel de Río Gallegos (U.15), Santa Cruz.

Apertura: 29|7|85, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, y en División Administrativa (U. 15), Roca 154, Río Gallegos, en horario de 7 a 13 horas.

e. 22|7 Nº 5.462 v. 23|7|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 768.363
Carpeta Nº 10.958
Licitación Pública Nº 93|85

OBJETO: Provisión de sobres varios con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 30 de julio de 1985 a las 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 22|7 Nº 5 448 v. 23|7|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Nº 62|85
Expte. Nº 21.662|85

OBJETO: S|Adquisición material descartable.

Apertura: 6 de agosto de 1985, 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Callao 1445, Cap., Depto. Compras de 13.30 a 16.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 5.—

₳ 2,29 e. 22|7 Nº 49.268 v. 24|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 10|85, para el día 19 del mes de agosto de 1985, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Servicio de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo, División

Compras, Ruta 88, Km. 4, C.C. Nº 698, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 1º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 22/7 Nº 5.449 v. 31/7/85

HOSPITAL NACIONAL
"JOSE T. BORDA"
Expte. Nº 2020-4101000704/85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 47/85 para el día 8 de agosto de 1985, a las 10 horas, con el **OBJETO de contratar la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades del Establecimiento.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12.

e. 22/7 Nº 5.450 v. 31/7/85

BIBLIOTECA
DEL CONGRESO
DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 6/85
Expte. Nº 255/85

OBJETO: Lista de Selección Bibliográfica Nº 20/85.

Apertura: 30 de julio de 1985, a las 16 horas. Hipólito Yrigoyen 1842, 1º piso, 1089, Cap. Fed.

e. 22/7 Nº 5.451 v. 23/7/85

HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS
DE LA NACION
Expediente Nº 33.044/85
Licitación Pública Nº 32/85

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de vajillas.

Apertura de las ofertas: El 30 de julio de 1985 a las 12 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Cap. Fed.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18 horas, Av. Rivadavia 1864, P.B., Cap., previo pago en Tesorería del mismo.

Valor del pliego: ₳ 3,50, australes tres con cincuenta/100.

e. 22/7 Nº 5.452 v. 23/7/85

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 95

OBJETO: Adquisición de carne de capón, pollo y derivados de la carne, con destino a: Esc. Penit. de la Nación, unidades de Cap. Federal; Acad. Sup. Estudios Penitenciarios e Inst. "Dr. Juan C. Landé" (U. 26), Marcos Paz (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: 5/8/85, a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19/7 Nº 5.419 v. 30/7/85

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de formularios en papel obra.

Licitación Pública Nº 56 con apertura 30 de julio de 1985 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Of. 810, Capital.

Valor del pliego: ₳ 5.—

e. 18/7 Nº 5.352 v. 23/7/85

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 006/85
Expte. Nº "C" 059/85

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 006/85.

OBJETO: La provisión de drogas y material de vidrio con destino a las distintas facultades y sedes dependientes de esta casa de altos estudios.

Los pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut, en el horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, Tel. 23396 - 24248, Int. 22 y 24.

Fecha de apertura: 7 de agosto de 1985. Hora: 12.

Lugar apertura de las ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.

e. 18/7 Nº 5.359 v. 23/7/85

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE
CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 24

OBJETO: Adquisición rubro suministros y dispositivos para oficina.

Apertura: 5 de agosto de 1985.

Hora: 14.

Destino: Diversas dependencias y delegaciones regionales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 19/7 Nº 5.368 v. 29/7/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL
PROFESOR ALEJANDRO
POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 61/85 para el día 5 de agosto de 1985, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Adq. de antibióticos y soluciones parenterales: Gentamicina, Metronidazol 500 mg., Neomicina Sulfato F.A.**, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones, sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18/7 Nº 5.372 v. 29/7/85

HOSPITAL NACIONAL
JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000699/85-9

Llámase a Licitación Pública Nº 46/85 para el día 5 de agosto de 1985 a las 10 horas con el **OBJETO: Contratar artículos de limpieza, para cubrir las necesidades del establecimiento.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 18/7 Nº 5.375 v. 29/7/85

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 98/85

OBJETO: Distintos tipos de jeringas, solicitada por el C.M.P. Churruca - Visca.

Apertura: 5/8/85, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 17/7 Nº 5.308 v. 26/7/85

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 99/85

OBJETO: Inmunoglobulina, juego de sueros hemoagrupadores, frascos de sueros, hidróxido de sodio, etc., solicitada por el C.M.P. Churruca — Visca.

Apertura: 8/8/85, a las 11 horas.

Informes y retiro de pliegos: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 17/7 Nº 5.309 v. 26/7/85

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 100/85

OBJETO: Adq. de distintos tipos de filtros p/hemodiálisis, solicitada por el C.M.P. Churruca - Visca.

Apertura: 2/8/85, a las 11 horas.

Informes y retiro de pliego: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 17/7 Nº 5.310 v. 26/7/85

ESTABLECIMIENTO ALTOS
HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO
Palpalá - Jujuy
Licitación Pública Nº 15/85

OBJETO: Por la provisión de ladrillos refractarios de distintos formatos y material refractario de alta alúmina, sílice, aluminoso y aislantes.

Apertura: 14 de agosto de 1985, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: ₳ 10 (diez australes).

e. 17/7 Nº 5.311 v. 26/7/85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 33

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 17 de julio de 1985.

OBJETO: Resolver cartillas de matemática y de lecto-escritura, con destino a Comisión Nac. de Alfabetización Funcional y Educ. Permanente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Div. Licitaciones, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de julio de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 17/7 Nº 5.313 v. 26/7/85

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 34

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 17 de julio de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión de cajas de cartón, doble, triple, con destino a la Comisión Nac. de Alfabetización Funcional y Educación Permanente (CONAFEP).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Eduación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 17/7 Nº 5.314 v. 26/7/85

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 35

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 17 de julio de 1985.

OBJETO: Resolver la locación de fotocopiadoras por un período de 5 meses, año 1985, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1985 a las 15.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 17/7 Nº 5.315 v. 26/7/85

Secretaría de Salud

SECRETARIA DE MOVILIZACION
Licitación Pública Nº 87/85
Expediente Nº 2020-7045/85 9

Apertura: 2/8/85 a las 15.30 horas.

OBJETO: Elementos varios p/reconocimientos médico clase 1967

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego ₳ 1.—

e. 17/7 Nº 5.341 v. 26/7/85

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Licitación Pública Nº 15/85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: Material refractario de carbono para revestimiento de crisol.

Apertura: 15 de agosto de 1985, a las 10 horas.

Por el pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 16/7 Nº 5.285 v. 25/7/85

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Licitación Pública Nº 16/85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: Material refractario básico de magnesita-carbono para el revestimiento de los convertidores O.B.M.

Apertura: 16 de agosto de 1985, a las 10 horas.

Por el pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General Avda. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 16/7 Nº 5.286 v. 25/7/85

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 20/85

OBJETO: Confección de condecoraciones

Llámase a Licitación Pública Nº 20/85 para la confección de condecoraciones, solicitado por la Dirección Nacional de Ceremonial.

Apertura de las ofertas: 12 de agosto de 1985, a las 16 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras y Contrataciones, sito en Reconquista 1088 5º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 15/7 Nº 5.263 v. 24/7/85

HOSPITAL NACIONAL
JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000489/85-4

Llámase a Licitación Pública Nº 44/85 para el día 2 de agosto de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de leche en polvo y derivados para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 16/7 Nº 5.297 v. 25/7/85

☆ RUBRO "E" VARIAS

S.I.A.M.
SOCIEDAD INDUSTRIAL
AMERICANA MAQUINARIAS
SOCIEDAD ANONIMA

El Delegado Interventor en S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima llama a Licitación Pública Nacional para:

OBJETO: La venta del paquete accionario de Servicio Asistencial SIAM Sociedad Anónima, propiedad de S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima y AFYS S.A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos.

Autorizada por los Decretos Nros. 970/81, 3.754/84; 782/85 y 783/85 del Poder Ejecutivo.

Venta de pliegos: Desde el 22 de julio hasta el 30 de agosto de 1985, en Tucumán Nº 633, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).

Recepción de ofertas: Desde el día 26 de agosto hasta las 14 horas del día 2 de setiembre de 1985, en Tucumán Nº 633, 7º piso, Capital Federal.

Pasada dicha hora deberá entregarse en el lugar fijado para la apertura, hasta la hora fijada para la iniciación del acto.

Pedido de aclaraciones al Delegado Interventor en S.I.A.M. S.A.: Hasta el día 12 de agosto de 1985, en Tucumán Nº 633, 7º piso, Capital Federal.

Fecha y lugar de apertura: El 2 de setiembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Directorio de SIAM S.A., Tucumán Nº 633, 5º piso, Capital Federal.

Cantidad y clase de acciones: 785.334 Ordinarias al portador, 1 voto de pesos argentinos uno ($a 1) equivalentes a Australes una milésima (₳ 0,001).

Este paquete de acciones representa el 100 % del capital social y el total de votos posibles en las asambleas de accionistas de la Sociedad.

Condiciones (síntesis): Base: ₳ 101.000 (ciento un mil Australes).

Dicho importe no sufrirá ajuste a los efectos de la oferta.

Forma de pago: Con un mínimo de 20 % (veinte por ciento) al contado, cifra que se ajustará por el período que medie entre la fecha de adjudicación en firme y el día del efectivo pago, según el mecanismo establecido en el pliego.

El saldo podrá abonarse en hasta 12 (doce) cuotas semestrales iguales y consecutivas con intereses y actualización según pliego.

₳ 23,12 e. 10/7 Nº 8.400 v. 25/7/85